

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Viernes 22 de junio de 2018



Directiva N° 008 -2018-CG/GTN

TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 348-2018-CG

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA Nº 348-2018-CG

Lima, 19 de junio de 2018

VISTO, la Hoja Informativa N° 00002-2018-CG/GTN de la Gerencia Técnico Normativa;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los

Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal t) del artículo 22° de la referida Ley Orgánica, señala como atribución de la Contraloría General de la República, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, la Ley Nº 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que el referido proceso de transferencia se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, el artículo 8º de la citada Ley establece que la Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes, tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. Adicionalmente, señala que para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de

ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia; Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 528-2014-CG se aprobó la Directiva Nº 008-2014-CG/PCOR "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", la cual tiene por finalidad establecer las disposiciones necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito de lo señalado en la Ley N° 30204, que asegure la continuidad y fluidez del servicio público, conforme a los principios de transparencia y servicio al ciúdadano:

Que, posteriormente, la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley № 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 dispone que, con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que la Contraloría General de la República en el marco de la ejecución de las referidas acciones preparatorias de transferencia de gestión, brinda asistencia a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como dicta, de ser necesario, mediante resolución de su titular las

disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición;

Que, en virtud de lo antes señalado, existe la necesidad de actualizar la Directiva que regula el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, e incorporar las acciones dispuestas por la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, así como, para el caso de los informes de situación vinculados a los sistemas administrativos de aplicación nacional, se debe incorporar la información necesaria y pertinente del estado de situación útil, conforme se ha coordinado con los entes rectores de cada uno de ellos;

Que, mediante el documento del visto, se propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", así como dejar sin efecto la Directiva No 008-2014-CG/PCOR:

En uso de las facultades previstas en el artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR "Transferencia de la Gestión Administrativa de los

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 528-2014-CG.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y la Directiva aprobada, en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

NELSON SHACK YALTA Contralor General de la República

DIRECTIVA Nº 008-2018-CG/GTN

"TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES"

ÍNDICE

- 1. FINALIDAD
- 2. OBJETIVOS
- 3. ALCANCE

4. SIGLAS Y REFERENCIAS

5. BASE LEGAL

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Competencia de la Contraloría
- 6.2. Transferencia de la gestión administrativa
- 6.3. Autoridad entrante
- 6.4. Autoridad saliente
- 6.5. Autoridad sujeta a revocatoria 6.6. Comisión de Transferencia

- 6.6.1. Grupo de Trabajo Autoridad saliente
 6.6.2. Equipo Revisor Autoridad entrante
 6.7. Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia
- 6.8. Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia
- 6.9. Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia
- 6.10. Acta de Transferencia
- 6.11. Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Transferencia por término regular del periodo de gestión
- 7.1.1. Etapa de Acciones preparatorias
- A. Conformación de Grupo de Trabajo
- B. Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo
- C. Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia
- D. Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia
- E. Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas v Transferencia
 - 7.1.2. Etapa de Transferencia de gestión
 - A. Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia
 - B. Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia
 - C. Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia
 - D. Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia
 - E. Suscripción del Acta de Transferencia
- F. Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF
 - G. Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia
 - 7.1.3. Etapa de cierre de transferencia de gestión
 - 7.2. Transferencia por consulta popular de revocatoria
 - 7.2.1. Etapa de Acciones preparatorias de la Autoridad sujeta a revocatoria
 - A. Conformación de Grupo de Trabajo
 - B. Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo
 - C. Recopilación de información y elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria
 - D. Revisión, suscripción y publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria
 - 7.2.2. Etapa de Transferencia de la gestión administrativa de la Autoridad reemplazante a la Autoridad electa7.3. Contenido del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

 - 7.4. Participación de la Contraloría en el proceso de transferencia de gestión
 - 7.5. Colaboración y facilidades para la Comisión de Transferencia
 - 7.6. Responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

Segunda.- Derogatoria

Tercera.- Normativa y aplicativos informáticos de los Sistemas Administrativos

Cuarta.- Casos de vácancia de los Gobernadores Regionales, Alcaldes Provinciales o Alcaldes Distritales

Quinta.- Casos de elecciones municipales complementarias

Sexta.- Empresas y organismos adscritos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Sétima. - Municipalidades de reciente creación sujetas a un régimen de administración temporal

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Plazos para las acciones preparatorias para el proceso electoral 2018 Segunda.- Contenido del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral 2018

Tercera.- Remisión del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Contraloría

Cuarta. - Aplicativo informático

10. ANEXOS

- Anexo Nº 1.- Glosario
- Anexo N° 2.- Acta de instalación del Grupo de Trabajo
- Anexo N° 3.- Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

- Anexo N° 4.- Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia Anexo N° 5.- Acta de Transferencia Anexo N° 6.- Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión

Anexo N° 7.- Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018 Anexo Nº 8.- Marco normativo de los Sistemas Administrativos del Estado

1. FINALIDAD

Regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley Nº 30204. Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales.

2. OBJETIVOS

2.1 Establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente y de la Autoridad entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada

2.2 Determinar la información y documentación que debe ser entregada por la Autoridad saliente a la Autoridad entrante, respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión con enfoque en el cierre de brechas, servicios municipales, servicios o programas sociales, así como de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otros.

2.3 Establecer las disposiciones para cautelar el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa conforme a la normativa, así como la adecuada gestión de los recursos públicos, a través de los Órganos de Control Institucional y las Gerencias Regionales de Control, según corresponda.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- La Autoridad saliente de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- · La Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- La Autoridad sujeta a revocatoria de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- · Los miembros del Grupo de Trabajo, del Equipo Revisor y de la Comisión de Transferencia.
- · Los funcionarios y servidores públicos de los gobiernos regionales o gobiernos locales que por sus funciones o competencias custodien o deban proporcionar la información o documentación para el proceso de transferencia de la gestión administrativa.
- Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República que tengan bajo su ámbito de control los gobiernos regionales y gobiernos locales.
 - Los Órganos de Control Institucional conforme a su ámbito de competencia funcional.

4. SIGLAS Y REFERENCIAS

AGN: Archivo General de la Nación.

CEPLAN: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Contraloría : Contraloría General de la República.

DGCP: Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

DGETP : Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

DGIP: Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. DGP: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

GRC: Gerencias Regionales de Control.

JEE : Jurado Electoral Especial.

JNE : Jurado Nacional de Elecciones. MEF : Ministerio de Economía y Finanzas.

MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OCI: Órgano de Control Institucional.

OGA: Oficina General de Administración del gobierno regional o gobierno local o la que haga sus veces.

OSCE: Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado. PCM: Presidencia del Consejo de Ministros.

RENIEC : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

SBN: Superintendencia Nacional de Bienes Éstatales.

SERVIR: Autoridad Nacional de Servicio Civil.

SGP : Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SD : Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

5. BASE LEGAL

- · Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y sus modificatorias.
 Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, y sus modificatorias.

- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias.
 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, y sus modificatorias.
 Ley N° 2785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- Ley Nº 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos
- Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final.



Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
 Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806,

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

 Decreto Supremó Nº 052-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias.

• Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General.

· Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, vigente.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Competencia de la Contraloría

La Ley Nº 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas. Lo cual incluye también los casos en que se revoca autoridades.

El artículo 8º de la citada Ley establece el encargo legal a la Contraloría, de emitir las directivas correspondientes para el cumplimiento del proceso de transferencia y la formulación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. Adicionalmente, la Ley N° 30204 señala que, para el caso de los informes de situación vinculados a los sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia.

La Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693 establece que, la Contraloría brinda asistencia a los gobiernos regionales y locales en el marco de la ejecución de las acciones preparatorias a la transferencia previstas en dicha disposición, así como dicta, de ser necesario, mediante resolución de su titular las disposiciones para la mejor aplicación de la normativa.

Asimismo, el numeral 1.19 de las Normas Generales de Control Gubernamental establece que los servicios

relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado, derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; que son llevados a cabo por los órganos del Sistema Nacional de Control con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.

6.2. Transferencia de la gestión administrativa

La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la Autoridad entrante, la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos y se rindan cuentas. Para tal efecto, la Autoridad saliente emite el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la Comisión de Transferencia.

El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia, de acuerdo á las disposiciones y plazos establecidos en la Ley Nº 30204, Ley Nº 30693 y la presente Directiva.

6.3. Autoridad entrante

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por Autoridad entrante indistintamente a la Autoridad electa o a la Autoridad reemplazante.

Autoridad electa

Se entiende por Autoridad electa al ciudadano o ciudadana cuyo nombramiento provenga de elección popular y que haya sido proclamado o proclamada, de acuerdo a la legislación sobre la materia y las disposiciones que sobre él particular emita el JNE.

Autoridad reemplazante

Se entiende por Autoridad reemplazante al funcionario o funcionaria del gobierno regional o gobierno local que resulte acreditado o acreditada por el JEE o JNE como Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, según corresponda, para que complete el mandato de la autoridad revocada, de conformidad a la Ley N° 26300 y la Ley N° 26486

6.4. Autoridad saliente

· Autoridad saliente por término regular del periodo de gestión

Se entiende por Autoridad saliente por término regular del periodo de gestión al Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital en ejercicio que se encuentran en el último año de su gestión.

· Autoridad revocada

Se entiende por Autoridad revocada al Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital que, como consecuencia de un proceso de consulta popular de revocatoria conforme a lo establecido en la Ley Nº 26300, son revocados de conformidad con la Resolución de nueva conformación del concejo emitida por el JEÉ o JNE, según

La Autoridad que reemplazó a una Autoridad revocada y que está por culminar el periodo de su gestión, será considerada como Autoridad saliente y debe realizar el proceso de transferencia de gestión hacia la Autoridad entrante, de conformidad con el numeral 7.2 de la presente Directiva.

6.5. Autoridad suieta a revocatoria

Se entiende por Autoridad sujeta a revocatoria al Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital que se encuentra en el tercer año de su gestión y que está sujeto a un proceso de consulta popular de revocatoria conforme a lo establecido en la Ley Nº 26300.

6.6. Comisión de Transferencia

La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante. Está conformada por los miembros siguientes:

Por parte de la Autoridad saliente:

- a) El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital saliente, quien la preside.
- b) Dos (2) representantes de la Autoridad saliente, uno de los cuales, es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces.

Por parte de la Autoridad entrante:

- c) El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital entrante o su representante acreditado.
- d) Dos (2) representantes de la Autoridad entrante.

Las partes pueden ampliar, de manera justificada, el número de sus integrantes en atención a las necesidades que surian del proceso de transferencia.

6.6.1. Grupo de Trabajo - Autoridad saliente

El Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente.

Tratándose de la consulta popular de revocatoria, en caso que la Autoridad sujeta a la misma no sea revocada, el Grupo de Trabajo finaliza sus actividades con la proclamación de los resultados consentidos o firmes.

El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente.

El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información

que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia.

El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras.

6.6.2. Equipo Revisor - Autoridad entrante

El Equipo Revisor se encarga de verificar la existencia de la información contenida en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia; así como, en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión. Está a cargo de un responsable designado formalmente por la Autoridad entrante.

El responsable del Equipo Revisor puede conformar sub equipos revisores.

6.7. Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

Es el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de la Autoridad saliente, durante el primer semestre del año electoral.

El Reporte Preliminar comprende información del pliego y de las entidades adscritas del gobierno regional o gobierno local. Dicho Reporte contiene: Resumen Ejecutivo, Reporte de cumplimiento misional y Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos, cuyos contenidos deben contar con el sustento correspondiente en sus archivos.

El referido Reporte tiene carácter de declaración jurada y es suscrito por la Autoridad saliente de los citados gobiernos. Su contenido es utilizado para la elaboración del Reporte Áctualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.

La estructura del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.

La estructura del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia queda establecida en el numeral 7.3 y el Anexo N° 4 de la presente Directiva. El contenido de este Reporte es concordante con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 30204.

6.8. Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia

Es el documento elaborado por el Grupo de Trabajo y comprende la información actualizada con posterioridad al primer semestre del año electoral y con anterioridad a la proclamación de la Autoridad electa. Este Reporte se elabora

con base en el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.

El Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia contiene: Resumen Ejecutivo, Reporte de cumplimiento misional y Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos, cuyos contenidos deben contar con el sustento correspondiente en sus archivos.

El referido Reporte tiene carácter de declaración jurada y es suscrito por la Autoridad saliente de los gobiernos regionales y locales. Su contenido es utilizado posteriormente para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas Transferencia.

La estructura del Reporte Actualizado, queda establecida en el numeral 7.3 y el Anexo Nº 4 de la presente Directiva. El contenido de este Reporte es concordante con lo dispuesto en el artículo 7° y 8° de la Ley N° 30204.

6.9. Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

Es el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de la autoridad saliente, para los procesos de transferencia de gestión descritos en la presente Directiva y tiene como base el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia comprende información del periodo de gestión del pliego, así como de las entidades adscritas del gobierno regional o gobierno local. Dicho informe contiene: Resumen Ejecutivo, Reporte de cumplimiento misional y Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos, cuyos contenidos deben contar con el sustento correspondiente en sus archivos.

El referido Informe tiene carácter de declaración jurada y es suscrito por la Autoridad saliente de los referidos

La estructura del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, queda establecida en el numeral 7.3 y el Anexo Nº 4 de la presente Directiva. El contenido de este informe es concordante con lo dispuesto en el artículo 7º y 8º de la



Lev Nº 30204.

6.10. Acta de Transferencia

Es el documento público con carácter de declaración jurada, en el cual se deja constancia del término del proceso de transferencia.

Es suscrita por la Autoridad saliente y la Autoridad entrante, así como por los representantes y miembros del Grupo de Trabajo y del Equipo Revisor; asimismo se puede dejar constancia de asuntos de importancia.

La estructura del Acta de Transferencia está establecida en el Anexo Nº 5 de la presente Directiva.

6.11. Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión

Es el documento público con carácter de declaración jurada, en el que se deja constancia de la información adicional que sea de prioritaria atención, así como aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia hasta el último día del ejercicio del cargo de la Autoridad saliente.

Esta acta complementaria es suscrita por la Autorídad saliente y la Autoridad entrante. La suscripción del Acta debe realizarse incluso si no existe información adicional de prioritaria atención o variaciones en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia, lo cual se deja constancia en la misma.

La estructura del acta complementaria se establece en el Anexo Nº 6 de la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales comprende los subprocesos siguientes:

- a) Transferencia por término regular del periodo de gestión.
- b) Transferencia por consulta popular de revocatoria.

7.1 Transferencia por término regular del periodo de gestión

Los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, a través de las etapas siguientes:

- · Acciones preparatorias.
- · Transferencia de gestión.
- · Cierre de transferencia de gestión.



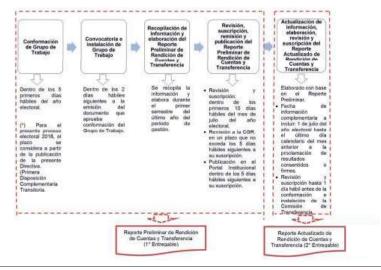
7.1.1 Etapa de Acciones preparatorias

Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.

Esta primera etapa de Acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes:

- Conformación de Grupo de Trabajo.
- Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo.
- · Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- · Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.



A. Conformación de Grupo de Trabajo

La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias.

El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente.

B. Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo

El responsable del Grupo de Trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación.

La primera reunión de instalación se realiza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria. En la referida reunión, el Grupo de Trabajo elabora el Plan de Trabajo, estáblece la fecha de entrega del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, y suscribe el Acta de instalación del Grupo de Trabajo, de conformidad con el Anexo N° 2 de la presente Directiva, entre otras actividades.

C. Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo durante el primer semestre del último año del periodo de gestión.

Para la elaboración del Reporte Preliminar, el Grupo de Trabajo recopila información y documentación de los tres (3)

años y medio de gestión del gobierno regional o gobierno local, hasta el 30 de junio del año electoral.

Dicho reporte debe contener los aspectos detallados en el numeral 7.3 y el Anexo Nº 4 de la presente Directiva.

D. Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Grupo de Trabajo entrega a la Autoridad saliente el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia para su revisión y suscripción, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio del año electoral.

(i) Revisión y suscripción del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

La Autoridad saliente revisa el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia y de estar de acuerdo con su contenido, lo suscribe; en caso contrario, comunica las observaciones al responsable del Grupo de Trabajo para que éste realice las modificaciones que correspondan.

El Reporte Preliminar es suscrito por la Autoridad saliente en dos (2) originales, debiendo entregarse un ejemplar a la OGA, para su custodia y el otro ejemplar permanecer con el Grupo de Trabajo.

(ii) Remisión a la Contraloría del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Reporte Preliminar debe ser remitido por la Autoridad saliente a la Contraloría a través del medio tecnológico que establezca esta última, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustenta el citado Reporte.

Tratándose de las autoridades salientes que a la fecha de remisión del Reporte Preliminar cuentan con certificado digital de persona jurídica ante el RENIEC, deben remitir a la Contraloría el referido Reporte con la firma digital correspondiente.

(iii) Publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

La Autoridad saliente, atendiendo al principio de transparencia y de servicio al ciudadano, publica el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción para conocimiento de la ciudadanía.

En caso de no contar con portal institucional, la Autoridad saliente difunde el Reporte Preliminar a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad.

E. Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Grupo de Trabajo elabora el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, con base en el Reporte Preliminar descrito en el literal C. del presente numeral.

Adicionalmente, el referido reporte actualizado debe considerar como fecha de la información complementaria a incluir, desde el primero de julio del año electoral hasta el último día calendario del mes anterior a la proclamación de resultados consentidos o firmes.

El Grupo de Trabajo entrega a la Autoridad saliente, el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia para su revisión, y de estar de acuerdo con su contenido, lo suscribe; en caso contrario, comunica las observaciones al Grupo de Trabajo para que realicen las modificaciones que correspondan.

La entrega, revisión, modificación y suscripción del citado Reporte Actualizado se realiza hasta un día hábil antes del acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.

Con la suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia se da por finalizada la etapa de Actos preparatorios.

7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión

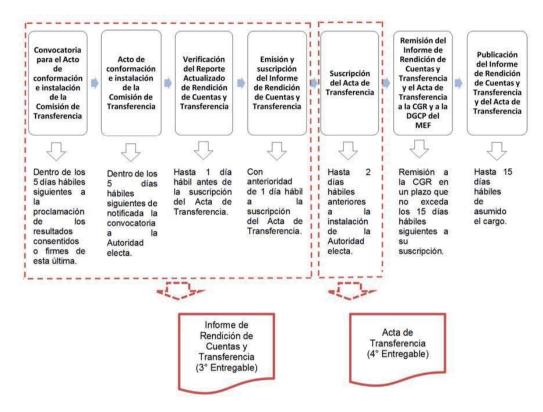
La transferencia de la gestión administrativa se lleva a cabo entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante.

La transferencia de gestión comprende las actividades siguientes:

- Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.
- · Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.
- Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Suscripción del Acta de Transferencia.
- Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF.



· Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia de Gestión.



A. Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

La Autoridad saliente coordina previamente con la Autoridad electa el lugar, día y hora en el que se realizará el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia; dentro del plazo a que se refiere el literal B siguiente, y formaliza dicho acuerdo en el documento de convocatoria.

La Autoridad saliente realiza la convocatoria por escrito a la Autoridad electa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última.

B. Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

El Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la Autoridad electa.

Este acto es presidido por la Autoridad saliente y debe contar con la asistencia mínima de los miembros a que hace referencia el artículo 5° de la Ley N° 30204 y el numeral 6.6 de la presente Directiva.

En este acto la Autoridad saliente presenta al Grupo de Trabajo, y la Autoridad electa al Equipo Revisor, instalándose así la Comisión de Transferencia, con ambas partes.

En la sesión de instalación de la Comisión de Transferencia se realizan los siguientes actos:

- a) La Autoridad saliente entrega a la Comisión de Transferencia el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- b) El Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor establecen un plan de trabajo donde se defina la organización, el funcionamiento y el cronograma de actividades que permita verificar la información y documentación que sustente el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- c) El Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor pueden acordar la ampliación del número de miembros de la Comisión de Transferencia, de corresponder, atendiendo a la naturaleza y dimensión de la entidad del gobierno regional o gobierno
- d) El Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor suscriben el Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia en la cual conste los acuerdos alcanzados, conforme se establece en el Anexo Nº 3 de la presente Directiva.

C. Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia

En esta actividad de verificación efectuada por la Comisión de Transferencia de Gestión, el Equipo Revisor de manera coordinada con el Grupo de Trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, así como la documentación que lo sustenta.

Producto de la verificación efectuada debe variarse la información del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas Transferencia. Las variaciones, principalmente, se relacionan con la inclusión de precisiones o de nueva información producida desde la fecha de corte final de este último hasta un (1) día hábil antes de la suscripción del Acta de transferencia. En este caso, el Grupo de Trabajo debe comunicar al Equipo Revisor de las variaciones en la información, con conocimiento de la Autoridad saliente.

La Comisión de Transferencia culmina la verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, hasta un (1) día hábil antes de la suscripción del Acta de transferencia.

D. Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo con base en el Reporte

Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia en las variaciones efectuadas producto de la verificación.

Este Informe debe ser suscrito por la Autoridad saliente, un (1) día hábil antes a la suscripción del Acta de Transferencia. De existir algunos aspectos con los cuales difiera la Autoridad electa, puede dejar constancia de ello en el Acta de Transferencia.

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es suscrito en dos (2) originales, debiendo entregarse un ejemplar a la OGA para su custodia y el otro ejemplar a la Autoridad electa el día de la Suscripción del Acta de Transferencia.

E. Suscripción del Acta de Transferencia

Suscrito el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, la Comisión de Transferencia de Gestión elabora el Acta de Transferencia, la cual debe ser suscrita, en presencia de un notario público o juez de paz de la jurisdicción, por la Autoridad saliente y la Autoridad electa a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la instalación de la Autoridad electa; pudiendo ser suscrita también por los otros miembros de la Comisión de Transferencia.

En el Acta de Transferencia se puede dejar constancia de:

- · Inexistencia o faltante de bienes, recursos y documentos materia de transferencia a través de observaciones.
- · Asuntos pendientes de atención antes de que culmine el mandato de la Autoridad saliente.
- Existencia de aspectos de los cuales difieran, la Autoridad saliente o Autoridad electa.
- · Otros aspectos relativos a la información y documentación que se encuentre estrictamente referida en la presente Directiva.

El notario o Juez de paz de la jurisdicción dará fe de la realización del acto de transferencia.

F. Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF

La Autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de conformidad con el Anexo Nº 4.

Asimismo, la Autoridad saliente debé remitir a la Contraloría mediante el referido medio tecnológico, copia digital del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustentan ambos documentos.

Tratándose de las autoridades salientes que, al último día de su gestión, cuentan con certificado digital de persona jurídica ante el RENIEC, deben remitir el Acta de Transferencia y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Contraloría con las firmas digitales correspondientes; también lo podrán hacer por esa vía si en fecha posterior a la culminación de su gestión y dentro del plazo para remisión cuentan con certificado digital de persona natural.

Adicionalmente, se remite la copia de ambos documentos a la DGCP del MEF en el plazo señalado anteriormente, de

conformidad con el literal d) del artículo 6° de la Ley N° 30204.

G. Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia

La Autoridad electa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, dispone la publicación a través del portal institucional, del Acta de Transferencia y del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, incluyendo sus anexos, mas no la documentación que sustenta estos últimos, a fin de hacerlos de conocimiento de la ciudadanía.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la referida documentación puede ser solicitada a los gobiernos regionales o gobiernos locales al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de no contar con portal institucional, la Autoridad electa difundirá dichos documentos dentro del plazo antes

señalado, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad.

7.1.3 Etapa de cierre de transferencia de gestión

Para efectos de asegurar la continuidad de los servicios públicos que se prestan, la Autoridad saliente elabora y entrega a la Autoridad electa un Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión, la cual comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia.

Para la elaboración del Acta complementaria se considera como fecha de corte inicial, el día de la firma del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o del Acta de Transferencia y como fecha de corte final, el último día del ejercicio del cargo de la Autoridad saliente, teniendo en consideración los plazos previstos por los Sistemas Administrativos.

El Acta complementaria tiene la estructura señalada en el Anexo N° 6 de la presente Directiva.

El Acta complementaria se publica por la Autoridad electa a través del portal institucional, a fin de hacerla de conocimiento de la ciudadanía. En caso de no contar con portal institucional, la Autoridad electa difundirá el acta dentro del plazo de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad.

7.2 Transferencia por consulta popular de revocatoria

De conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 30204, el proceso de transferencia de la gestión administrativa incluye también los casos en que se revoca autoridades, a través de las etapas siguientes:

- Acciones preparatorias de la Autoridad sujeta a revocatoria.
- Transferencia de la gestión administrativa de la Autoridad reemplazante a la Autoridad electa.

Etapa de Acciones preparatorias de la Autoridad sujeta a revocatoria



Etapa de Transferencia de la gestión administrativa de la Autoridad reemplazante a la Autoridad electa



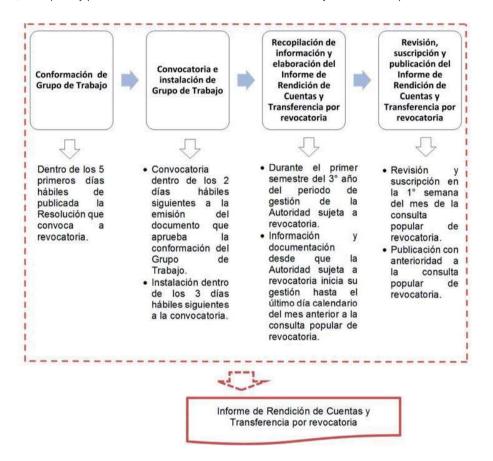
7.2.1 Etapa de Acciones preparatorias de la Autoridad sujeta a revocatoria

La Autoridad sujeta a revocatoria dispone la realización de las acciones preparatorias, las cuales están a cargo del Grupo de Trabajo y se realizan durante el primer semestre del tercer año de gestión, iniciándose al día hábil siguiente de la publicación de la Resolución que convoca a la consulta popular de revocatoria.

Comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria y pertinente, así como de los asuntos urgentes y recomendaciones a la nueva administración para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, entre otras.

La realización de acciones preparatorias tiene las actividades siguientes:

- Conformación de Grupo de Trabajo.
- Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo.
- · Recopilación de información y elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria.
- Revisión, suscripción y publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria.



A. Conformación de Grupo de Trabajo

La Autoridad sujeta a revocatoria designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de publicada la Resolución que convoca a la consulta popular de revocatoria, encargándole proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación

de la Resolución que convoca la consulta popular de revocatoria, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad sujeta a revocatoria.

B. Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo

El responsable del Grupo de Trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación.

La primera reunión de instalación se realiza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria. En la referida reunión, el Grupo de Trabajo desarrolla el Plan de Trabajo para elaborar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria, y suscribe el Acta de instalación del Grupo de Trabajo, de conformidad con el Anexo N° 2 de la presente Directiva, entre otras actividades.

C. Recopilación de información y elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria

El Informe es elaborado por el Grupo de Trabajo durante el primer semestre del tercer año del periodo de gestión de Autoridad sujeta a revocatoria.

Para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria, el Grupo de Trabajo

recopila información y documentación desde que la Autoridad sujeta a revocatoria inicia su gestión hasta el último día calendario del mes anterior a la consulta popular de revocatoria, de acuerdo a lo detallado en el numeral 7.3 y el Anexo N° 4 de la presente Directiva.

El Grupo de Trabajo entrega a la Autoridad sujeta a revocatoria el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria para su revisión y suscripción, lo cual se llevará a cabo en la primera semana del mes de la consulta popular de revocatoria.

D. Revisión, suscripción y publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria

(i) Revisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria La Autoridad sujeta a revocatoria revisa el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y de estar de acuerdo con su contenido, lo suscribe; en caso contrario, entrega las observaciones al responsable del Grupo de Trabajo para que realice las modificaciones que correspondan.

El informe es suscrito por la Autoridad sujeta a revocatoria en tres (3) originales, debiendo permanecer dos (2) ejemplares con la OGA del Gobierno Regional o Gobierno Local para su custodia, y uno (1) con el Grupo de Trabajo para su entrega de producirse la revocatoria, a la Autoridad reemplazante.

(ii) Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

La Autoridad sujeta a revocatoria atendiendo al principio de transparencia y de servicio al ciudadano, debe publicar dicho informe en el portal institucional para conocimiento de la ciudadanía, con anterioridad a la consulta popular de revocatoria.

En caso de no contar con portal institucional, la Autoridad sujeta a revocatoria difunde el referido Informe a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad.

En caso que la Autoridad sujeta a revocatoria no sea revocada, los actos preparatorios sirven como antecedentes para la transferencia de gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, de conformidad con el numeral 7.1 de la presente Directiva.

En caso se declare la revocatoria del Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, según corresponda, el JNE acredita a la Autoridad reemplazante, de conformidad con la legislación sobre la materia para que complete el mandato. En estos casos, en virtud a lo señalado en el numeral 7.2 no se realiza la etapa de transferencia de gestión propiamente dicha entre la Autoridad revocada y la Autoridad reemplazante.

7.2.2 Etapa de Transferencia de la gestión administrativa de la Autoridad reemplazante a la Autoridad electa

Este proceso de transferencia de la gestión administrativa se realiza de conformidad con las disposiciones señaladas en el numeral 7.1 de la presente Directiva.

En este caso, la Autoridad reemplazante debe presentar a la Autoridad electa, la documentación siguiente:

- · Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia elaborado y presentado en su oportunidad por la Autoridad revocada, e
 - Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por el periodo de su gestión.

7.3 Contenido del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, se elabora de conformidad a la estructura establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva, cuyo contenido es el siguiente:

I. Resumen Ejecutivo

Este resumen comprende información principal del último periodo presupuestal al cierre de la transferencia de gestión sobre:

- a) Cartera de inversiones a transferirse.
- b) Obligaciones y cuentas por pagar pendientes.
- c) Análisis de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la ejecución respecto a la programación, asimismo, debe indicar las limitaciones si las hubiere.
 - d) Número de personal por modalidad de contrato.
- e) Proyecciones de la situación económico financiera y social que comprometan la continuidad de los servicios que se prestan para los próximos tres (3) meses de gestión.

II. Reporte de cumplimiento misional

Este reporte comprende el nivel de cumplimiento misional y logros alcanzados respecto a los objetivos estratégicos institucionales establecidos para el periodo de gestión.

Debe ser desarrollado conforme a la siguiente estructura e información:

A. Organización de la entidad

- a) Norma de creación
- b) Organigrama
- c) Misión
- d) Visión
- e) Valores

B. Información respecto al cumplimiento de competencias y funciones

a) Estado situacional identificado al inicio de su periodo de gestión y estado situacional al final de la misma, mostrando los resultados obtenidos y las dificultades presentadas.

Considerando para ello, el cierre de brechas de sus competencias y funciones, los servicios y programas que se deriven de éstas y lo previsto en el Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Regional o Local Concertado, Plan



- o Programa de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto, diseñados por su gestión, según corresponda:
 - · Salud pública.
 - · Educación, cultura, deporte y recreación.
 - · Orden público, seguridad ciudadana y Defensa Civil.
 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, regional y local.
- · Actividades económicas y productivas (agraria, pesquera, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minería, transporte, comunicaciones, entre otros), y promoción de empleo.
- · Medio ambiente (recursos naturales, calidad ambiental, preservación de reservas naturales, áreas verdes, entre otros).
 - · Saneamiento y gestión de residuos sólidos.
 - Desarrollo social, igualdad de oportunidades y derechos humanos.
 - · Vivienda.
 - · Transporte público.
 - · Licencias y autorizaciones de funcionamiento.
 - Administración tributaria rentas.
 - Fiscalización (ambiental, tributaria y de servicios municipales).
 - · Ejecución coactiva.
 - · Hechos inscribibles en Registros Civiles.
 - · Entre otros.

Asimismo, debe diferenciar la información del pliego de la información de la mancomunidad a la que pertenezca, de corresponder.

- b) Ejecución del canon, sobre canon, regalías y rentas de aduana recibidas, de corresponder, considerando para ello los rubros que señale la normativa específica aplicable.
- c) Proyecciones de la situación económico financiera y social que comprometan la continuidad de los servicios que se prestan para los próximos tres (3) años.
- d) Compromisos de inversión ya asumidos para los próximos tres (3) años, así como de las obligaciones financieras, incluyendo las contingentes y otras, incluidas o no en el presupuesto.

C. Asuntos urgentes de prioritaria atención

Este rubro comprende temas de urgente atención al asumirse la gestión del gobierno regional o local, de conformidad al Formato N° 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva.

D. Reporte de entidades adscritas

Este rubro comprende información y especificaciones de las entidades adscritas a los gobiernos regionales y gobiernos locales durante los 4 años de su gestión, independientemente de los cambios de titulares que se hayan producido en las referidas entidades adscritas durante dicho periodo, respecto a:

- a) Organización de la entidad adscrita: norma de creación, organigrama, misión, visión y valores.
- b) Estados financieros a la fecha.
- c) Proyecciones de la situación económica, financiera y social que comprometan la continuidad de los servicios que se prestan para los próximos tres (3) años.
- d) Compromisos de inversión ya asumidos para los próximos tres (3) años, así como de las obligaciones financieras, incluyendo las contingentes y otras, incluidas o no en el presupuesto.

III. Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos

Este contenido comprende información y especificaciones priorizadas por los entes rectores de los Sistemas Administrativos.

Para el caso del Sistema de Abastecimiento, atendiendo a las diversas materias que las componen, se reconoce la rectoría a las entidades siguientes: OSCE, AGN y SBN.

El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y los formatos que lo conforman son suscritos por la Autoridad saliente, el gerente regional o municipal y el responsable de la unidad orgánica encargada de brindar la información o documentación que lo sustenta en la parte final de los mismos.

7.4 Participación de la Contraloría en el proceso de transferencia de gestión

La GRC y los OCI cautelan el desarrollo del proceso de transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la adecuada gestión de los recursos públicos, conforme a las normas legales y lo establecido en la presente Directiva, mediante la realización de los servicios de control simultáneo; sin perjuicio del control posterior que corresponda.

En el proceso de transferencia de gestión administrativa se privilegia la realización del control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio, respecto al cumplimiento de lo siguiente:

- En el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión:

- a) Conformación, convocatoria e instalación del Grupo de Trabajo.
- b) Elaboración y suscripción del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- c) Actualización y suscripción del Reporte Preliminar actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.

- d) Convocatoria, conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.
- e) Entrega del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Comisión de Transferencia.
- f) Entrega del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Comisión de Transferencia.
- g) Suscripción del Acta de Transferencia.
- h) Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF.

 i) Publicación en el portal institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia.
 - j) Entrega del Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión, cuando corresponda.

- En el proceso de transferencia de la gestión administrativa por consulta popular de revocatoria:

Por parte de la Autoridad sujeta a revocatoria:

- a) Conformación, convocatoria e instalación del Grupo de Trabajo.
- b) Elaboración y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria.
- c) Entrega del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia por revocatoria a OGA.
- d) Publicación en el portal institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia.
- Si bien se privilegia la realización de orientaciones de oficio, pueden llevarse a cabo otras modalidades de control simultáneo, de estimarlo necesario.

Asimismo, la realización del control simultáneo no limita el ejercicio control posterior que corresponda.

7.5 Colaboración y facilidades para la Comisión de Transferencia

Es obligación de la Autoridad saliente, así como de los funcionarios y servidores públicos de los gobiernos regionales o gobiernos locales, proveer de manera oportuna a la Autoridad entrante y a sus representantes en la Comisión de Transferencia, las facilidades necesarias para verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia que corresponda de acuerdo a los procesos descritos en la presente Directiva, en atención al principio de transparencia.

7.6 Responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante

De acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30204, en caso que la Autoridad saliente, Autoridad entrante, la Autoridad sujeta a revocatoria, los miembros del Grupo de Trabajo, Equipo Revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, o los funcionarios y los servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Público.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de publicada la Resolución de Contraloría que la aprueba en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Derogatoria

Dejar sin efecto la Directiva Nº 008-2014-CG/PCOR "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 528-2014-CG.

Tercera.- Normativa y aplicativos informáticos de los Sistemas Administrativos

Para completar los contenidos del Anexo Nº 4 señalados en la presente Directiva, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben tener en cuenta la normativa vigente emitida por los Entes Rectores de los Sistemas Ádministrativos del Estado, así como la información registrada en los respectivos aplicativos informáticos de corresponder.

Cuarta.- Casos de vacancia de los Gobernadores Regionales, Alcaldes Provinciales o Alcaldes Distritales Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación en lo que resulten pertinentes para los procesos de transferencia de gestión derivados de la declaración de vacancia de Gobernadores Regionales, Alcaldes Provinciales o Alcaldes Distritales, de conformidad con sus leyes orgánicas y la legislación sobre la materia.

Quinta.- Casos de elecciones municipales complementarias

Las disposiciones previstas en el numeral 7.1 de la presente Directiva son de aplicación en lo que resulten pertinentes para los procesos de transferencia de gestión derivados de las elecciones municipales complementarias, de conformidad con su ley orgánica y la legislación sobre la materia.

Sexta.- Empresas y organismos adscritos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Tratándose del proceso de cambio de las máximas autoridades ejecutivas de las empresas y organismos adscritos de los gobiernos regionales o gobiernos locales, la Autoridad saliente cumple con lo establecido en las disposiciones específicas que conforme a su naturaleza y finalidad se regulen y en lo que corresponda, las disposiciones de la presente Directiva.

Sétima.- Municipalidades de reciente creación sujetas a un régimen de administración temporal

Para el caso de las municipalidades de reciente creación sujetas a un régimen de administración temporal se aplicará de manera supletoria la presente Directiva en lo que corresponda.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Plazos para las acciones preparatorias para el proceso electoral 2018

Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A. del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, corren a partir de la publicación de la misma en el Diario



Oficial El Peruano, y no desde el inicio del presente año electoral. Tratándose del literal D. del referido numeral, el plazo se considera hasta el 20 de julio del presente año.

Segunda.- Contenido del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral 2018

Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia comprende la información señalada en el Anexo Nº 7 de la presente Directiva.

Asimismo, el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia referido en el literal E. del numeral 7.1.1, comprende la totalidad de los rubros del Anexo Nº 4 y sus respectivos formatos de la presente Directiva.

Tercera.- Remisión del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Contraloría Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia debe ser remitido a la Contraloría al correo electrónico: transferencia2018@contraloria.gob.pe en formato Excel y PDF (con la firma y visaciones correspondientes).

Cuarta.- Aplicativo informático

La Contraloría con la finalidad de facilitar el adecuado y oportuno proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, pone a disposición de éstos un aplicativo informático, el cual permite el registro y envío a la Contraloría de los Reportes Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, el Acta de Transferencia y el Acta Complementaria al cierre de la transferencia de gestión, así como de los anexos de la presente Directiva.

Considerando los aspectos que puedan dificultar la implementación del aplicativo informático, la Contraloría podrá emitir las disposiciones o adoptar las acciones que considere pertinentes, a fin de viabilizar la transferencia de gestión.

10. ANEXOS

Anexo Nº 1.- Glosario.

Anexo N° 2.- Acta de instalación del Grupo de Trabajo.

Anexo Nº 3.- Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.

Anexo N° 4.- Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y Formatos del 1 al 8.

Anexo Nº 5.- Acta de Transferencia.

Anexo N° 6.- Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión.

Anexo Nº 7.- Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018.

Anexo Nº 8.- Marco normativo de los Sistemas Administrativos del Estado.

Anexo N° 1 Glosario

Revocatoria: la revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a los alcaldes y regidores; presidentes regionales (gobernadores regionales), vicepresidentes regionales (vicegobernadores regionales) y consejeros regionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26300. La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el periodo de mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año de ejercicio.

Sistemas Administrativos del Estado: son el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública y tienen por finalidad regular la utilización de sus recursos promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Los Sistémas Administrativos están a cargo de entes rectores que se constituyen como autoridad técnico normativa, dictan normas, establecen los procedimientos vinculados a su ámbito y son responsables de su correcto funcionamiento, según lo dispuesto en la Ley N° 29158.

Los Sistemas administrativos de aplicación nacional son:

- Planeamiento Estratégico, cuya rectoría corresponde al CEPLAN.
- Modernización de la Gestión Pública, cuya rectoría corresponde a la SGP de la PCM.
- Gestión de Recursos Humanos, cuya rectoría corresponde al SERVIR.
- Presupuesto Público, cuya rectoría corresponde a la DGPP del MEF.
- Abastecimiento, para efectos de esta Directiva se consideran las disposiciones emitidas por OSCE, SBN y AGN.
- Inversión Pública, cuya rectoría corresponde a la DGIP del MEF.
- Endeudamiento Público, cuya rectoría corresponde a la DGETP del MEF.
- Tesorería, cuya rectoría corresponde a la DGETP del MEF.
- Contabilidad, cuya rectoría corresponde a la DGCP del MEF.
- · Control, cuya rectoría corresponde a la Contraloría.
- Defensa Judicial del Estado, cuya rectoría corresponde al MINJUS.

Validación: para efectos de la presente Directiva, está referida al acto de verificación de la existencia de la información y documentación que sustentan el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. La validación no tiene como propósito determinar la legalidad o veracidad del contenido de los documentos e información que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, lo que corresponde realizar a la Autoridad entrante en una evaluación posterior de considerarlo.

Anexo N° 2 Acta de instalación del Grupo de Trabajo

-, sito en	el Grupo de Trabajo	o, conformado por:
GRUPO DE TRABAJO		
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Responsable del Grupo de Trabajo		T
(Gerente General Regional o el Gerente Municipal)		
Miembro(s) del Grupo de Trabajo		
ACUERDOS (*)		
1. PLAN DE TRABAJO		
0. TAREAO DOR OUR ORUROO DE TRADA	10 (**)	
2. TAREAS POR SUB GRUPOS DE TRABA.	JO ()	
2 ODONOODAMA DE ENTRECARI ES		
3. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES		
4. OTROS ACUERDOS ADOPTADOS (DE C	ORRESPONDER)	
	,	
5. OBSERVACIONES (DE CORRESPONDE	B)	
	11)	
	. •	
En señal de conformidad, suscriben el Acta d		
En señal de conformidad, suscriben el Acta d		
En señal de conformidad, suscriben el Acta d		
En señal de conformidad, suscriben el Acta d		
En señal de conformidad, suscriben el Acta d Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o		Miembro del Grupo de Trabajo Cargo:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo:		
Responsable del Grupo de Trabajo		Cargo: Nombres y Apellidos:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos:		Cargo: Nombres y Apellidos:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos:		Cargo: Nombres y Apellidos:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo		Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos:		Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos:		Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos:		Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos: DNI:		Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos: DNI:		Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos: DNI:		Cargo: Nombres y Apellidos: DNI: Miembro del Grupo de Trabajo Cargo: Nombres y Apellidos: DNI:

^(¹) Solo consignar la conclusión de los acuerdos sobre los rubros señalados, el detalle de los mismos se puede anexar al Acta.

^(**) Para los casos en que se hayan conformado sub grupos de trabajo.

Anexo N° 3 Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

En la Ciudad de, a los días del mes de del a Regional / Municipalidad Provinc	año, a lashoras cial /	se reúne en el local del (Gobierno Municipalidad Distrital)
desito enla Com		,
AUTORIDADES	iision de Transierencia,	queda comormada por:
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Autoridad saliente		
Autoridad entrante o su representante acreditado		
GRUPO DE TRABAJO		
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Responsable del Grupo de Trabajo		
(Gerente General Regional o el Gerente Municipal)		
Miembro(s) del Grupo de Trabajo		
EQUIPO REVISOR		
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Responsable del Equipo Revisor		
Miembro(s) del Equipo Revisor		
		1
ACUERDOS (*)		
1. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRES TRANSFERENCIA (**)	PONDA DE ACUERD	O AL TIPO DE PROCESO DE
2. PLAN DE TRABAJO		
3. TAREAS POR SUB GRUPOS DE TRABAJO O SUB EQU	IPOS REVISORES (***)	
4. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES		

C ODCEDVACIONES (DE CODDESSONDES)	
6. OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)	
En señal de conformidad, suscriben el Acta de conformación e insta Comisión de transferencia:	llación de la
Autoridad saliente <i>(Presidente(a) de Comisión de Transferencia)</i> Nombres y Apellidos: DNI:	Autoridad entrante Nombres y Apellidos: DNI:
Responsable del Grupo de Trabajo (Gerente General Regional o el Gerente Municipal) Nombres y Apellidos: DNI:	Responsable del Equipo Revisor Nombres y Apellidos: DNI:
Miembro del Grupo de Trabajo Nombres y Apellidos: DNI:	Miembro del Equipo Revisor Nombres y Apellidos: DNI:
Miembro del Grupo de Trabajo Nombres y Apellidos: DNI:	Miembro del Equipo Revisor Nombres y Apellidos: DNI:
(*) Solo consignar la conclusión de los acuerdos sobre los rubros señalados,	el detalle de los mismos se puede anexar al Acta.
(**) Dependiendo del tipo de proceso, deberá entregar:	
Por término regular del periodo de gestión:	
- Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.	

- Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de la Autoridad revocada.

De la Autoridad reemplazante a la Autoridad electa:

- Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia elaborado y presentado en su oportunidad por la Autoridad revocada.
- Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, por el periodo de su gestión. (***) Para los casos en que se hayan conformado sub grupos de trabajo o sub equipos revisores.



ANEXO N° 4 INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA

I. RESUMEN EJECUTIVO

(Ver numeral I del numeral 7.3. de la Directiva).

II. REPORTE DE CUMPLIMIENTO MISIONAL

- A. Organización de la Entidad (Ver literal A. del numeral II. del numeral 7.3. de la Directiva).
- B. Cumplimiento de Competencias y Funciones (Ver literal B. del numeral II. del numeral 7.3. de la Directiva).

C. Asuntos urgente de prioritaria atención

N°	Sistema/Ente rector/ Organismo/ Temática	Información o documentación con la que cuenta la entidad sujeta a verificación	Respuesta (Si/ No/No Aplica)	Observaciones	Base Legal
1	Capital Humano	1.1. ¿Cuenta con compromisos y acuerdos asumidos a corto plazo con sindicato(s)? Formato N° 1			Literal II) del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276. Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057. Artículos 9 y 41 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
		2.1. ¿Cuenta con infraestructura para el funcionamiento del gobierno local o regional? Formato N° 1			Artículo 2, Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de a Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
2	Funcionamiento de la infraestructura y servicios básicos de los locales del gobierno local o regional	2.2. ¿Cuenta con certificado de			Artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N°046-2017-PCM.
		2.3 ¿Cuenta con Servicios Básicos de: agua (), luz (), internet () y teléfono ()? Formato N° 1			Artículo 2, Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de a Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
		2.4. ¿Cuenta con informe del estado de funcionamiento de maquinaria o vehículos asignados a la prestación de servicios? Formato N° 1			Artículo 2, Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de a Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
3	Conflictos sociales en la circunscripción del gobierno local o gobierno regional	3.1. ¿Existen conflictos sociales? Formato N° 1			Articulo 2, Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de a Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
		3.2. ¿Existen otros problemas sociales que podrían afectar a la gestión municipal? Formato N° 1			Artículo 2, Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de a Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
		4.1. ¿Cuenta con servicio de agua?			Numeral 2.1, Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4	la circunscripción	4.1.1. ¿El servicio es administrado por el Gobierno Local/Regional? Formato N° 1 y N° 2			Numeral 2.1, Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
		4.1.2. ¿El servicio es administrado por Terceros? Formato N° 1			Numeral 2.1, Artículo 73; Numeral 2.1, Articulo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5		Seguridad Ciudadana vigente?			Numeral 2.5, Artículo 73, Artículo 85, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

20		NORI	MAS LEGALE	S Vieri	nes 22 de junio de 2018 / El Peruano
		5.2. ¿Cuenta con un Mapa de delito identificado vigente?			Numeral 2.5, Artículo 73, Articulo 85, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
		6.1. ¿Cuenta con Servicio de limpieza pública?			Numeral 2.1, 3.1., 4.1. del Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6	Continuidad del Servicio - Limpieza Pública en la circunscripción del gobierno local o gobierno regional	6.1.1. ¿El servicio es administrado por el Gobierno Local/Regional?			Numeral 2.1, 3.1., 4.1. del Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
		6.1.2. ¿El servicio es administrado por Terceros? Formato № 1			Numeral 2.1, 3.1., 4.1. del Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
		7.1. ¿Cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos vigente?	l I		Numeral 2.1, Artículo 73; Numeral 4.1, Numeral 2.1, Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7	Sólidos en la	7.1.1. ¿El servicio es administrado por el Gobierno Local/Regional? Formato N° 1 y N° 2			Numeral 2.1, Artículo 73; Numeral 4.1, Numeral 2.1, Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
		7.1.2. ¿El servicio es administrado por Terceros? Formato N° 1			Numeral 2.1, Artículo 73; Numeral 4.1, Numeral 2.1, Articulo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso a), Artículo 61, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
		7.2. ¿Cuenta con Relleno Sanitario? Formato N° 1			Numeral 3.1, y 4.1 del Artículo 80, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-MINAM.
8	en la circunscripción	8.1. ¿Cuenta con un Plan de Gestión de Abastecimiento y Comercialización?. Formato N° 1			Numeral 3.4 del Artículo 83 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
9	de Vaso de Leche	9.1. ¿Cuenta con productos en almacén del Programa Vaso de Leche? Formato N° 1 y N° 2			Artículos 2, 4 y 5 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche



10	Continuidad de Servicios Sociales Locales - Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la circunscripción del gobierno local o gobierno regional	Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Cocinas familiares, Centros familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones
11	C o n t i n u i d a d de Servicios Sociales Locales - Transporte en la circunscripción del gobierno local o gobierno regional	Numeral 1.9 del Artículo 81 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Inciso c, numeral 2, Artículo N° 10, numeral 5 del artículo 29 A; inciso e) del artículo 45, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

D. Reporte de entidades adscritas

III. REPORTE DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

N°	Sistema/Ente rector/ Organismo/ Temática	Información o documentación con la que cuenta la entidad sujeta a verificación	Respuesta (Si/ No/No Aplica)	Observaciones	Base Legal		
	Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico <u>Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN</u> Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico						
		12.1. ¿Cuenta con Plan Estratégico Institucional - PEI, vigente?			Numeral 18.3, Articulo 18, Capítulo V, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización. Numeral 7.2, Artículo 7, Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD.		
12	Instrumentos de Gestión	12.2. ¿Cuenta con Plan Operativo Institucional - POI, vigente?			Numeral 18.2, Artículo 18, Capítulo V, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización. Numeral 7.2, Artículo 7, Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 13-2018/CEPLAN/PCD.		
		12.3. ¿Cuenta con Plan de Desarrollo Regional o Local Concertado - PDRC / PDLC, vigente?			Numeral 18.2, Artículo 18, Capítulo V, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización. Numeral 7.2, Artículo 7, Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD.		
	Presidencia de Cor	nización de la Gestión Pública nsejo de Ministros - PCM ión Pública y Secretaría de Desce	ntralización				
		13.1. ¿Cuenta con una Relación de programas/proyectos/ empresas adscritos al gobierno regional/local?			Decreto Supremo Nº 043i2006il PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones Il ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.		
13	Funcionamiento	13.2. ¿Cuenta con un Manual de operación de Programas y Proyectos y Manual de Procedimiento(s) - MAPROs o documentos sobre gestión por procesos de la entidad?			Decreto Supremo Nº 004/2013/PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Numeral 3 del numeral 3.2 del numeral 3.		
		13.3. ¿Cuenta con un ROF vigente?			Artículo 6°, Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobado con DecretoSupremo N° 043-2006-PCM y modificatorias. Artículo 6°, Ley N° 27658, Ley Marco de la Gestión Pública.		

22 NORMAS LEGALES	Viernes 22 de junio de 2018 / El Peruano
-------------------	--

22		NOKI	MAS LEGALE	-S viei	nes 22 de junio de 2018 / El Peruano
14	S i m p l i f i c a c i ó n administrativa	14.1. ¿Cuenta con un Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, registrado en el MÓDULO TUPA de servicios al ciudadano y disponible para acceso del ciudadano en las sedes de la entidad?			Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo. Artículo 18. Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
		14.1.1. De contar con un TUPA, ¿está adecuado a los Decretos Legislativos simplificadores N° 1246, 1272 (No exigir copia de DNI, pedir copias simples en lugar de copias certificadas, etc.)?.			Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo. Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que Aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa.
		ativo de Gestión de Recursos Hu	manos		
	Autoridad Naciona Gerencia de Polític	I de Servicio Civil - SERVIR cas			
15	Organización	15.1. ¿Cuenta con Oficina de Recursos Humanos o las que haga sus veces?			Artículo 8, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.
16	Compensaciones económicas	16.1. ¿Cuenta con Planilla única de pago y aplicativo informático para su registro? Formato N° 2			Artículo 6, Título III, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
17	Instrumentos de Gestión	17.1. ¿Cuenta con un registro de control de asistencia?			Artículo 130, del Título VII, Capítulo V, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
		17.2. ¿Cuenta con el Legajo de cada servidor público de la entidad a su cargo?			Artículo 131, del Título VII, Capítulo V, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
		a Información <u>cia y Derechos Humanos - MINJU</u> de Transparencia, Acceso a la Inf		y Datos Personale	es
18	Instrumentos de Gestión	18.1. ¿Cuenta con Portal de Transparencia?			Incisos b; c; d, del Artículo 6° Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
		uesto <u>omía y Finanzas - MEF</u> de Presupuesto Público			
		19.1. ¿Cuenta con autorización del MEF de los techos presupuestarios por cada fuente de financiamiento?			Ley N° 28411, Artículo 16, numeral 16.2.
		19.2. ¿Cuenta con documentos internos de trabajo que sustentaron la distribución de los techos entre sus unidades ejecutoras (gobierno regional) o unidades orgánicas (gobierno local)?			Artículo 6 de la Directiva N° 005-2010- EF/76.01 y modificatorias.
19	Programación	19.3. ¿Cuenta con documentos internos de trabajo que sustentaron la distribución de los techos entre "Programas Presupuestarios", "Acción Central" y "Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos"?			Artículo 6 de la Directiva N° 005-2010- EF/76.01 y modificatorias.



7kc	ridano/ vierries 22 c	itori.	ING ELGALES	
		19.4. ¿Cuenta con documentos internos de trabajo que sustentaron la distribución de los techos entre planillas de personal, adquisición de bienes y servicios corrientes, atención de contrapartidas, servicio de la deuda, sentencias judiciales y similares, operación y mantenimiento y proyectos de inversiones?		Artículo 6 de la Directiva N° 005-2010 EF/76.01 y modificatorias.
		19.5. ¿Se presentó PIA de cada año fiscal a la DGPP? 20.1. ¿Cuenta con Resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional-programático y en el nivel institucional?		Artículo 5 de la Directiva N° 005-2010 EF/76.01 y modificatorias. Artículos 21, 22, 23, y 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias.
		20.2. ¿Cuenta con documentación sustentante de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, dentro y entre programas presupuestarios?		Artículo 80 de la Ley N° 28411.
		20.3. ¿Cuenta con documentación sustentante de las habilitaciones de la partida de gasto 2.1.1.? 20.4. ¿Cuenta con documentación		Artículos 22 y 24 de la Directiva N° 005 2010-EF/76.01 y modificatorias. Para e año 2018, artículo 9 de la Ley N° 30693
20		sustentante del incremento de los ingresos al personal (remuneraciones y otros beneficios pecuniarios)?		Norma de nivel de Ley que lo autoriza expresamente.
		20.5. ¿Cuenta con documentación sustentante (convenios y otros) de las transferencias de recursos presupuestarios a otras entidades (gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local, ETES) para la ejecución de proyectos de inversión?		Norma de nivel de Ley que autoriza Transferencia de Partidas d Transferencias Financieras, así como los respectivos Convenios.
		20.6. ¿Presentó a la DGPP la Evaluación Anual de 2015 al 2017 y Evaluación Semestral 2018 del Presupuesto Institucional?		*Artículos 11 y 12 de la Directiva N 005-2012-EF/50.01 y modificatorias *Artículo 21 de la Directiva N° 006-2012 EF/50.01 y modificatorias.
	Sistema de Abaste Archivo General de Dirección de Norm		tado	
	Aplica a entidad tipo	21.1. ¿Cuenta con un Archivo Central (Órgano de Administración de Archivos de la entidad) creado con Resolución del Titular de la entidad? Formato N° 3		Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J que aprueba el SNA 01 punto III Acciones a desarrollar y artículo 70° de Reglamento de la Ley N° 28296.
		21.2. ¿Cuenta con el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos" para el año en curso, aprobado con Resolución del Titular de la entidad?		Resolución Jefatural N 346-2008-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 003-2008-AGN/DNDAA "Normas para la formulación de Aprobación del Plan Anual de Trabajo de Órgano de Administración de Archivo de las entidades de la Administración Pública".
		21.3. ¿Cuenta con un "Plan de Prevención y recuperación de siniestros por inundación en archivos" aprobado con Resolución del Titular de la entidad?		Resolución Jefatural N° 159-97-AGN/J que aprueba el "Plan de Prevenciór y recuperación de siniestros po inundación en archivos".

NORMAS LEGALES Viernes 22 de junio de 2018 / El Perua

24		WAS LEGALE	ics 22 de junio de 2010 / El Ferduno
ENTIDAD TIPO I	21.4.¿ Cuenta con un "Plan de prevención de siniestros por incendio" aprobado con Resolución del Titular de la entidad?		Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 02-2008-AGN/DNAH-DC, sobre Prevención de siniestros por incendio en archivos.
(Gobiernos Regionales; Gobiernos Provinciales; Gobiernos Distritales de Lima Metropolitana y Callao)			Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, que aprueba la Directiva: Directiva N° 007-86-AGN/DGAI, "Normas para la conservación de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional".
	21.6. ¿Cuenta con el "Comité Evaluador de Documentos", conformado mediante Resolución del Titular de la entidad?		Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI, VI. Normas Específicas, numeral 2, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).
	21.7. ¿Ha efectuado el "Procedimiento de eliminación de documentos" Autorizado con Resolución del Archivo Regional en los últimos cuatro años? Nota: Para los casos del Gobierno Regional del Callao, de las Municipalidades de Lima Metropolitana y Callao, con autorización del Archivo General de la Nación.		ANTES DE 26 ENERO DE 2018: Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI, "Normas para la eliminación de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional". DESPUES DE 26 ENERO 2018: Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI "Norma para la eliminación de Documentos de Archivo en las entidades del Sector Público".
	21.8. ¿Cuenta con el "Programa de Control de documentos" conformado por: (1) el Inventario de series documentales, (2) tabla general de retención de documentos, (3) índice alfabético aprobado con Resolución del Titular de la Entidad y con Visto Bueno del Archivo Regional.? Nota: Para el caso de Gobierno Regional del Callao y Municipalidades de Lima Metropolitana, con aprobación del Archivo General de la Nación.		Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, que aprueba la Directiva: Directiva N° 004-86-AGN/DGAI, "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional".
Aplica a entidad tipo	21.9. ¿Cuenta con Acervo Documentario debidamente custodiado? Formato N° 4		Ley 30204, artículo 7, inciso a.
	21.10. Cuenta con el "Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos" para el año en curso aprobado con Resolución del Titular de la entidad.		Resolución Jefatural N° 346-2008-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 003-2008-AGN/DNDAAI "Normas para la formulación y Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos de las entidades de la Administración Pública".
ENTIDAD TIPO II (Gobierno Local Distrital)	l-valuador de L)ocumentos" l		Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, que aprueba la Directiva N° 004/86-AGN- DGAI, VI. Normas Específicas, numeral 2, y el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, artículo 10° incisos c) y f).



-10						
		21.12. Ha efectuado el "Procedimiento de eliminación de documentos" Autorizado con Resolución del Archivo Regional en los últimos cuatro años.		ANTES DE 26 ENERO DE 2018: Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, que aprueba la Directiva: Directiva N° 006-86-AGN/DGAI, "Normas para la eliminación de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional" DESPUÉS DE 26 ENERO 2018: Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI "Norma para la eliminación de Documentos de Archivo en las entidades del Sector Público".		
	ENTIDAD TIPO III	21.13. ¿Tiene un responsable del acervo documental de la entidad?		Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 25323.		
	(Municipalidades Locales Distritales con menos de 15 servidores y funcionarios públicos)	21.14. ¿Cuenta con inventario del acervo documental de la entidad?		Resolución Jefatural N° 073-85-AGN-J, que aprueba el SNA 03, incisos 1 y 2 del punto III. Acciones a desarrollar.		
	<u>Órgano Supervisor</u> Dirección de Gesti	r de las Contrataciones del Estado ón de Riesgos	o – OSCE			
22		22.1. ¿Realizó Informes de Evaluación Trimestral del Plan Anual de Contrataciones 2018?		Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo № 056-2017-EF.		
	Preparatorios	22.2. ¿Cuenta con Cuadro de necesidades de la entidad para el año siguiente?		Decreto Supremo № 350-2015-EF, artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo № 056-2017-EF.		
23	Fase de Selección y Ejecución	23.1. ¿Cuenta con un Listado de los procesos de contratación (en trámite y en ejecución) y documentación sustentante, incluyendo los procesos de selección por encargo, verificada por el órgano encargado de las contrataciones (OEC) de su entidad?		Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 5°, 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo № 056-2017-EF.		
		23.2. ¿Cuenta con Garantías vigentes a favor de la Entidad? Formato N° 6		Decreto Supremo N° 350-2015- EF, artículos 126° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056- 2017-EF.		
	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN Dirección de Normas y Registro					
		24.1. ¿Reportó el Inventario de Bienes Muebles a través del aplicativo Módulo de Bienes Muebles del SINABIP (firmado por el titular de la entidad)?		Artículo 12 de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículos, 19, 119, 121, 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, y los numerales 6.7.2, 6.7.3 y 6.7.3.12 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.		

26		NOR	MAS LEGALE	S Vier	nes 22 de junio de 2018 / El Peruano
		24.2. ¿Cuenta con Informe Final de Inventario al 31 de diciembre del ejercicio anterior, precisando si existen bienes faltantes y bienes sobrantes pendientes de procedimiento de saneamiento?			Artículo 12 de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículos, 19, 119, 121, 122 del Decreto Supremo № 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley № 29151, y los numerales 6.7.2, 6.7.3 y 6.7.3.10 de la Directiva № 001-2015/SBN aprobada por la Resolución № 046-2015/SBN.
24	Bienes Muebles e Inmuebles	24.3. ¿Cuenta con Acta de Conciliación Patrimonio-Contable debidamente suscrita por la Comisión de Inventario, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, al cierre del 31 de diciembre del ejercicio anterior al término de la gestión?			Artículo 12 de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículos, 19, 119, 121, 122 del Decreto Supremo № 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley № 29151, y los numerales 6.7.2, 6.7.3 y 6.7.3.9 de la Directiva № 001-2015/SBN aprobada por la Resolución № 046-2015/SBN.
		24.4. ¿Cuenta con un Informe de complemento de sustento de Inventario de las variaciones de los bienes muebles desde el 01 de enero del ejercicio actual hasta la fecha de corte del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia (según formato del informe Final de Inventario)?			Numerales 6.7.2, y 6.7.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN. http:// www.sbn.gob.pe/SGISBN/sinabip.php
		24.5. ¿Reportó Inventario de Bienes Inmuebles a través del aplicativo Módulo de Bienes Inmuebles del SINABIP (firmado por el titular de la entidad)?			Artículo 12 de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículos, 6, 10, 13, 19, 22, 23, 24 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, y los numerales 5.4, 5.7, 5.8, 6.1.9, 6.1.11, de la Directiva N° 001-2017/SBN aprobada por la Resolución N° 048-2017/SBN.
	Sistema Nacional o	de Inversión Pública			
	Ministerio de Econ	omía y Finanzas - MEF			
	Dirección General	de Inversión Pública - DGIP			
		25.1. ¿Completó el formato de Situación actual de las Inversiones gestionadas en el periodo 2015- 2018? Formato N° 7			Numeral 5.4 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
25	-	25.2. ¿Cuenta con el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del gobierno regional o gobierno local a su cargo, aprobado por el Órgano Resolutivo correspondiente que incluya el último año de su gestión?			Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto. Aprobado con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.
		25.3. ¿Ha completado la información de la cartera de Inversiones financiados con el Foniprel en el aplicativo correspondiente a la DGIP?			Artículo 11 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL. Referido a la Unidad Ejecutora.



	Sistema de Endeudamiento & Sistema de Tesorería					
	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público					
		26.1. ¿Cuenta con operaciones de endeudamiento interno y externo solicitadas por el pliego presupuestal a la fecha de corte del Informe de Rendición y Transferencia?			Arts. 10, 13, 19, 20, 21, 22, 26, 47, 48 y 65 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por DS N° 130-2017-EF, y Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, aprobada por RD N° 025-2016-EF/52.01.	
		26.2. ¿Cuenta con desembolsos programados de las operaciones de endeudamiento concertadas y por concertar remitida por la DGETP?			Art. 28 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por DS N° 130-2017-EF.	
26	Endeudamiento	26.3. ¿Se realizaron conciliaciones de desembolsos por la DGETP al 30 de junio del ejercicio vigente?			Art. 33 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por DS N° 130-2017-EF, y art. 17 de la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, aprobada por RD N° 21-2006-EF/75.01.	
		26.4. ¿Cuenta con el detalle de los montos que deben ser reembolsadas al MEF, derivados de la aplicación de normas legales y operaciones específicas (Ley 29230, DS. N° 098-2014-EF, entre otros?			Art. 8 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por DS N° 130-2017-EF.	
		27.1. ¿Cuenta con operaciones pendientes referentes a compromisos por devengar y devengados por girar, desde el 01 de enero del año vigente hasta la fecha de corte del Informe de Rendición y Transferencia?			Art. 5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por RD N° 002-2007-EF/77.15.	
27	Tesorería	27.2. ¿Cuenta con el detalle de las cuentas bancarias que mantiene en entidades financieras (incluidos depósitos y colocaciones) con información de saldos en moneda nacional y moneda extranjera?			Art. 12 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por DS N° 126-2017-EF.	
		27.3. ¿Cuenta con montos comprometidos para honrar obligaciones con SUNAT, AFPs, Banco de la Nación y otros, con cargo a recursos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro (Ley 30059, DL 1265, entre otros)?			Art. 6 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por RD N° 002-2007-EF/77.15.	
	Sistema Nacional	de Contabilidad				
	Ministerio de Econ	omía y Finanzas - MEF				
	Dirección General	de Contabilidad Pública - DGCP				
28	Información sobre el Presupuesto de Gastos con enfoque de Resultados (Primer semestre Anual)	28.1. ¿Presentó formatos PPR-G1, PPR-G2, PPR-G3 en			Numeral 5.4.1 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01.	
29	el Gasto Socia	29.1. ¿Presentó formatos GS-1, incluyendo sus Anexos GS-1A y GS-1B, y el GS-2 y GS-3 en cada año fiscal?			Numeral 5.4.3 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01.	

28	NO	RMAS LEGALE	S Vie	ernes 22 de junio de 2018 / El Peruanc
30	30.1. ¿Cuenta con Inform de Auditoría de la informaci financiera y presupuestaria las entidades comprendidas el alcance de la Sexagésir Disposición Complementa Final de la Ley N° 30372, Ley o Presupuesto del Sector Públi para el Año Fiscal 2016?	ón de en na ria del		Numeral 7. Información Financiera y Presupuestaria Auditada, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015- EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01
	documentación que sustenta l registros contables debidamer	te lel		Artículo 16. El Registro Contable, Ley N° 28708.
	31.2. ¿Presentó formatos E 1, EF-2, EF-3, EF-4, Notas los estados financieros, hoja trabajo del Estado de Flujos Efectivo, hoja de trabajo del Esta de Situación Financiera (Primer tercer trimestre, Primer semest Anual), con su documentaci sustentante? Sustento: Carpe con los análisis detallados de l cuentas para cada uno de l rubros del Estado de Situaci Financiera.	a de de do y y re, ón tta as os		Numeral 4.2 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01. Primer párrafo del literal h) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01.
	31.3.¿Presentó format OA-2, OA-2A, OA-2B, OA-Anexo OA-3, OA-3A, Ane OA-3A, OA-3B, Anexo O 3B, Acta de Conciliaci de Saldos de Cuentas o Activo, Pasivo y Patrimor por Operaciones Recíproca Acta de Conciliación de Sald de Cuentas de Gestión po Operaciones Recíprocas, O 4, OA-5, OA-6, OA-7, con documentación sustentante (Primer Semestre, Anus Sustento: Actas de conciliaci de los saldos de las cuent bancarias, asignacion financieras, arqueos de fond y valores con la Oficina Tesorería	3, xo A- ón del io ss, os or A- ssu ?. di) ón ass es os		Numerales 5.1 y 5.2 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01. Literal a) del numeral 12, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01
	31.4. ¿Cuenta con un análisis cuentas por cobrar y estimacion de cuentas de cobranza dudosa	es		Primer párrafo del literal h) del numera 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01

Literal a) del numeral 12, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-

EF/51.01, aprobada con la RD Nº 014-

Primer párrafo del literal h) del numeral

14, del Texto Ordenado de la Directiva

N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la

RD N° 014-2017-EF/51.01

2017-EF/51.01

31.5. ¿Existe conciliación de los

saldos contables contrastados con los inventarios valorados del área

31.6. ¿Cuenta con una carpeta

sobre anticipos otorgados y

encargos internos pendientes de

rendición indicando el monto y la

fecha en que han sido otorgados?

de almacén?



	31.7. ¿Presentó formatos AF-1,	
	AF-2, Anexo 1 AF-2, Anexo 2 AF-2,	
	AF-2A, AF-3, AF-4, AF-5, AF-6, AF-	
	7, AF-8, AF-8A, AF-8B, AF-9, AF-	
	9A, AF-9B, AF-9C, AF-10, AF-11,	
	HT-1, Actas de Conciliación, oficio	Numeral 4.2 del Texto Ordenado d
	de presentación de la información	la Directiva N° 004-2015-EF/51.0
	a la DGCP y Hoja de Recepción	
	de cierre. Anexos Financieros e	aprobada con la RD N° 014-201
	Información complementaria, con	EF/51.01. Primer párrafo del literal
	su documentación sustentante?	del numeral 14, del Texto Ordenac
		de la Directiva N° 004-2015-EF/51.0
	(Primer y tercer trimestre; Primer	aprobada con la RD Nº 014-201
	Semestre, Anual) Sustento:	EF/51.01
	Carpeta con la información	
	de inversiones en empresas	
	financieras y no financieras,	
	públicas o privadas y documentos	
	valorados, y relación de	
	construcciones.	
	31.8. ¿Cuenta con información	
	sobre saldos en las cuentas	
	de Edificios Residenciales,	D2
	No Residenciales y/o	Primer párrafo del literal h) del numer
ı	Estructuras, concluidas por	14, del Texto Ordenado de la Directi
	'	N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con
	reclasificar, indicando las	RD N° 014-2017-EF/51.01
	acciones desarrolladas para su	
	regularización y traslado a la	
	cuenta definitiva?	
	31.9. ¿Cuenta con información	
	sobre saldos en las cuentas	
	de Edificios Residenciales, No	Literal d) del numeral 11 de la Directi
	Residenciales y/o Estructuras,	N° 005-2016-EF/51.01, aprobada con
	concluidas por transferir, indicando	RD N° 012-2016-EF/51.01
	las acciones desarrolladas para	N VIZ-2010-EF/31.01
	su transferencia definitiva a las	
	entidades que correspondan?	
	31.10. ¿Cuenta con resoluciones	
	y documentación que sustenta	Artíquila 16. El Dagistro Contable, de
	el traslado contable de las	Artículo 16 El Registro Contable, de
	obras concluidas a sus cuentas	Ley N° 28708
	definitivas?	
	31.11. ¿Cuenta con Informe	
	de la conciliación de saldos	Literal g) del numeral 11 de la Directi
	contables de propiedades,	N° 005-2016-EF/51.01, aprobada con
	planta y equipo con la Oficina	RD N° 012-2016-EF/51.01. Literal c)
	de Control Patrimonial sobre los	numeral 12 de la Directiva N° 004-20
	inventarios físicos valorados y sus	EF/51.01, aprobada con la RD N° 0
	, ,	1 1
	depreciaciones, incluyendo bienes	2017-EF/51.01
	no depreciables?	
	31.12. ¿Presentó formatos	
	PI-1, Anexo PI-1A, Anexo PI-	
	1B, Anexo PI-1C, PI-2, PI-3,	
	análisis de las inversiones.	Numeral 5.4.2 del Texto Ordenado
		la Directiva N° 004-2015-EF/51.
	Información sobre el Presupuesto	aprobada con la RD Nº 014-20
	de Inversión Pública y Metas	EF/51.01. Numeral 6 y 7 de la Direct
	Físicas, con su documentación	N° 002-2014-EF/51.01, aprobada cor
	sustentante (Anual)? Sustento:	· ·
	Relación y registros contables de	RD N° 006-2014-EF/51.01.
ı	Propiedades de Inversión y Bienes	
	en Administración Funcional	
	31.13. ¿Cuenta con información de	
	Estudios y Proyectos, detallando	Literal i) del numeral 11 de la Direct
	sus componentes y especificando	N° 005-2016-EF/51.01, aprobada con
	aquellos que no van a formar parte	RD N° 012-2016-EF/51.01
		ND N 012-2010-EF/31.01
	del costo de las obras?	
	31.14. ¿Cuenta con información	
	de las obras que se vienen	Artículo 16 El Registro Contable, de
	ejecutando por administración	Ley N° 28708
	directa y por contrata?	20111 20100
	uirecta y por contrata!	

30		NOR	MAS LEGALES	Viernes 22 de junio de 2018 / El Peruano
		31.15. ¿Cuenta con una Relación y registros contables de Activos Intangibles y su amortización?		Artículo 16 El Registro Contable, de la Ley N° 28708
		31.16. ¿Cuenta con una Relación y registro contable de Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros y su agotamiento?		Artículo 16 El Registro Contable, de la Ley N° 28708
31	Formatos y Documentación de sustento de los saldos de la información financiera	31.17. ¿Cuenta con Convenios suscritos que tienen incidencia contable con entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales?		Artículo 16 El Registro Contable, de la Ley N° 28708
		31.18. ¿Cuenta con contratos con entidades públicas o privadas y sus registros contables?		Artículo 16 El Registro Contable, de la Ley N° 28708
		31.19. ¿Cuenta con información sobre cuentas por pagar a la SUNAT, ESSALUD, ONP, AFP, indicando los años a los que corresponden?		Literal ee) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015- EF/51.01, aprobada con la RD N° 014- 2017-EF/51.01
		31.20. ¿Cuenta con convenios de fraccionamiento tributario suscritos con la SUNAT, indicando la fecha de inicio y fecha de culminación del pago de la deuda?		Literal ee) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015- EF/51.01, aprobada con la RD N° 014- 2017-EF/51.01
		31.21. ¿Cuenta con convenios de fraccionamiento suscritos con las AFP, indicando el monto de la deuda, la fecha de inicio y fecha de culminación del pago?		Literal ee) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015- EF/51.01, aprobada con la RD N° 014- 2017-EF/51.01
		31.22. ¿Cuenta con información sobre el cálculo y registro contable de la compensación por tiempo de servicios y relación del personal de la entidad?		Artículo 16 El Registro Contable, de la Ley N° 28708
		31.23. ¿Cuenta con información sobre el cálculo actuarial de las obligaciones previsionales de sus trabajadores activos y pensionistas del Régimen D.L. Nº 20530 con el sustento del informe alcanzado por la ONP y su registro contable?		Obligaciones previsionales del numeral 5.2, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD № 014-2017-EF/51.01
		31.24. ¿Cuenta con información sobre saldos de Deudas a Largo Plazo, indicando el monto de la deuda principal, intereses, otros cargos, cronograma de pagos, entidad con la que se contrajo la obligación y fuente de financiamiento que sustenta el pago de la obligación, informados a la DGETP a través del módulo de Deuda?		Literal aa) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015- EF/51.01, aprobada con la RD N° 014- 2017-EF/51.01
		31.25 ¿Cuenta con información recibida de los Procuradores Públicos o quienes hagan sus veces en las entidades, a través del aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado"?		Pasivos contingentes, provisiones y obligaciones derivadas de demandas judiciales y Arbitrales del numeral 5.2, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01

	31.26. ¿Presentó formatos TFR,		
	Anexo 1 TFR, TFO-1, Anexo 1		
	TFO-1, TFO-2, Anexo 1 TFO-2,		Numeral 4.3 del Texto Ordenado de
	TFO-3, Anexo 1 TFO-3, Actas de		la Directiva Nº 003-2016-EF/51.01,
	Conciliación por las Transferencias		aprobado con la RD Nº 004-2017-
	Financieras Recibidas y Otorgadas		EF/51.01. Numeral 4.2 del Texto
	entre Entidades del Estado, con		Ordenado de la Directiva N° 004-2015-
	su documentación sustentante?		EF/51.01, aprobada con la RD Nº
	Sustento: Carpeta con la		014-2017-EF/51.01. Numeral 5.2, del
	información sobre operaciones		Texto Ordenado de la Directiva N° 004-
	recíprocas entre entidades y		2015-EF/51.01, aprobada con la RD N°
	empresas del sector público y las		014-2017-EF/51.01. RD N° 006-2011-
	cuentas relacionadas a la fecha de		EF/93.01 que aprueba la Directiva N°
	transferencia en forma detallada.		002-2011-EF/93.01.
	(Información sobre transferencias		002-2011-21/30.01.
	recibidas y otorgadas)		
	31.27. ¿Cuenta con Actas de		
	conciliación del marco legal		
	del presupuesto con la DGCP		
	y documentación que sustenta		Texto Ordenado de la Directiva Nº 001-
	el PIA y modificaciones de		2016-EF/51.01, aprobado con la RD
	dicho marco? (Conciliación del		N° 017-2017-EF/51.01. Literal d) del
	marco legal del presupuesto		numeral 8, d) del numeral 15, del Texto
	con la DGCP: Semestral y		Ordenado de la Directiva N° 004-2015-
	Anual) Sustento: Carpeta con		EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-
	la información de la conciliación		2017-EF/51.01.
	de transferencias financieras		
	recibidas y otorgadas, indicando		
	las entidades relacionadas.		
	31.28. ¿Cuenta con información		
	sobre Importes y Rubros de		
	los recursos otorgados a las		Literal dd) del numeral 14, del Texto
	Municipalidades de Centro		Ordenado de la Directiva N° 004-2015-
	Poblado Menor, indicando		EF/51.01, aprobada con la RD Nº 014-
	datos de los Alcaldes de dichas		2017-EF/51.01
	Municipalidades?		
	<u> </u>		
	31.29. Carpeta con los datos		
	de empresas financieras		
	y/o no financieras, así como		Ley N° 27972 Orgánica de
	de Organismos Públicos		Municipalidades, Ley N° 27867 Orgánica
	Descentralizados, que		de Gobiernos Regionales
	pertenezcan a la entidad,		de Cobiernos regionales
	confirmando su estado operativo,		
	no operativo o en liquidación		
	31.30. ¿Cuenta con expedientes		DD Nº 011 2011 FF/F1 04
	que contienen las acciones de		RD N° 011-2011-EF/51.01 que aprueba
	Saneamiento Contable, así como		el "Manual de Procedimientos para las
	las acciones de depuración,		Acciones de Saneamiento Contable de
	regularización, corrección de error		las de las Entidades Gubernamentales",
	y sinceramiento contable?		Comunicado Nº 002-2015-EF/51.01
	31.31. ¿Cuenta con un Informe		
	sobre la aplicación de la Directiva		
	de Revaluación de la Directiva		Directive Nº 002 2014 EE/E4 04
			Directiva N° 002-2014-EF/51.01,
	y Terrenos y las acciones		aprobada con la RD Nº 006-2014-
	efectuadas para el ingreso de la		EF/51.01 y normas complementarias,
	información correspondiente en		Comunicado Nº 003-2016-EF/51.01
	el Módulo de Revaluación y los		
	registros contables efectuados?		
	31.32. ¿Cuenta con una		
	relación de activos entregados		Directiva N° 006-2014-EF/51.01,
	en concesión e Informe sobre		aprobada con la RD Nº 011-2014-
	aplicación de la Directiva de		EF/51.01
	Contratos de Concesión?		
I I		l	

32		NOR	MAS LEGALES	Viernes 22 de junio de 2018 / El Peruano
		31.33. ¿Cuenta con ul cronograma de actividades desarrollar para el cierre contable del ejercicio, indicando la áreas obligadas a proporciona información, con plazos y nombre de los funcionarios responsable por área; de Unidades Ejecutora y del Pliego?	а е е г г	Literal c) del artículo 7 de la Ley de Transferencia
		31.34. ¿Presentó formatos PP 1, Anexo PP-1, PP-2, Anexo PP-2, EP-3, EP-4, EP-1, Anexo EP-1, EP-2, Conciliación de Marco Legal del Presupuesto do Gastos con la DGCP, notas a lo estados presupuestarios, con su documentación sustentante (Primer y tercer trimestre Primer semestre, Anual Sustento: Presentación de la conciliación entre los saldos de la información presupuestaria a Tercer Trimestre del ejercicio 2018		Numeral 4.2 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD № 014-2017- EF/51.01. Comunicado N° 002-2018- EF/51,01
		31.35. ¿Presentó informació en el aplicativo FONDES de gasto vinculado a los dispositivo legales al Tercer Trimestre de ejercicio 2018?	s	Comunicado N° 003-2018-EF/51,01
		31.36. ¿Cuenta con Informació sobre Depósitos en Garantía ejecución de Cartas Fianza, entro otros, en proceso de reclamaciór proceso arbitral y/o proceso judicial?	, ,	Directiva N° 001-2018-EF/51.01 "Metodología para el registro contable y presentación de los ingresos dinerarios por la ejecución de garantías, indemnización o liquidación de seguros y similares en entidades gubernamentales
		31.37. ¿Cuenta con el númer y fecha del último Expedient registrado en el módulo SIAF-SP		Literal f) del artículo 7 de la Ley de Transferencia
	Sistema de Control Contraloría Genera Gerencia de Prevención	ıl de la República		
32	Infobras	32.1. ¿Cuenta con información actualizada de las Obras Públicas en el aplicativo INFOBRAS (Disponible en: Portal INFOBRAS Opción:Registro/ Subopción:Transferencia de Gestión)	, ? / -	Numeral 5.2, de Disposiciones Generales, Directiva N° 007-2013-CG/ OEA, Aprobada con Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG.
		a Jurídica del Estado		
	MINJUS	sticia y Derechos Humanos a Jurídica del Estado	•	
		33.1. ¿Cuenta con procuraduría pública?	3	Art. 47 de la Const. Pol.; 1ra. Dispos. Comp. Trans. del Reglamento del D.L. N° 1068 (D.S. N° 017-2008-JUS); Art. 78 Ley N° 27867 y Art. 29 Ley 27972.
33	Defensa Jurídica del Estado	33.2. ¿Cuenta con cargi- procesal en materia (civi contencioso administrativo laboral, constitucional, arbitraje conciliaciones, procesi internacional) en que el Estade es demandante, demandado denunciante o agraviado denunciado o tercero civilment- responsable? Formato N° 8	, , , , ,	Numeral 22.5 del Art. 22 del D. Leg. N° 1068.

Formato N° 1

ASUNTOS URGENTES DE PRIORITARIA ATENCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NUEVA GESTIÓN

NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON E	L SINDICATO (con compromisos asumidos a corto plazo).
Acuerdos en el corto plazo	Detalle de acuerdos y el monto de presupuesto en caso corresponda

FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL GOBIERNO REGIONAL							
Locales alquilados a cargo de la Municipa	Locales alquilados a cargo de la Municipalidad y del Gobierno Regional						
Landarda Nata	Hhianaián	Objeto de Contrato (Objeto	Conto do alquillos manacol	Vigencia de contrato			
Locales alquilados Ubicación Ospeto de Contrato (Ospeto de alquiler mensual del uso)							

Nota: Verificar copia de últimos recibos por pago de arrendamiento (formato 1683-SUNAT)

Estado de funcionamiento de maquinaria o vehículos asignados a la prestación de servicios						
Maquinaria o Equipo	Estado de funcionamiento					

Continuidad de los servicios básicos proporcionados al local o locales del Gobierno Regional o de la Municipalidad						
Servicio	Vigencia de contrato del servicio	Genérica de gasto dentro del PIA	Presupuesto Anual			
Agua						
Energía eléctrica						
Internet						
Teléfono						
Limpieza						
Seguridad						

CONFLICTOS SOCIALES	
Conflictos sociales existentes a la fecha	
Conflicto social identificado	Acciones pendientes (contempladas en un Acta suscrita por las partes)

Otros problemas que podrían afectar a la gestión municipal							
Descripción del problema Acciones pendientes							

CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS (ADMINISTRADO POR TERCEROS)								
A. Agua	A. Agua							
Falidad are beinda al accidata	Vigencia de contrato							
Entidad que brinda el servicio Modalidad del servicio Dificultades Término								

Nota: En caso esté sujeto a contrato, indicar período de vigencia.

B. Limpieza pública							
Entided are brinds at comicis	M. J.P.J. J. J. J. J. S. S. S. S.	Dificultades	Vigencia de contrato				
Entidad que brinda el servicio	Modalidad del servicio	Difficultades	Término				

Nota: En caso que esté sujeto a contrato, indicar información de vigencia de contrato.

C. Gestión de residuos sólidos						
Fullded and belode at comicin	Modalidad del servicio	Dificultades	Vigencia de Contrato			
Entidad que brinda el servicio		Difficultades	Término			

Nota: En caso que esté sujeto a contrato, indicar información de vigencia de contrato.

Si la modalidad es directa, señalar la situación de las unidades móviles.							
	Unidades Móviles						
Tipo Número Estado (bueno, regular y malo) Dificultades							

Relleno sanitario y situación actual.						
Ubicación Estado del Relleno Sani						

Nota: En caso no cuente con relleno sanitario detallar que "No tiene" e indicar donde realiza la disposición de residuos sólidos.

D. Mercados							
Administración del mercado, situación del local y del personal a cargo.							
	Mercado						
Dirección del Local Denominación Estado del Establecimiento							

CONTINUIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES								
A. Vaso de Leche								
Dirección del Local de almacenamiento	Productos existentes	Cantidad en stock	Fecha de vencimiento					

B. Programa de Complementación Alimentaria (PCA)									
Dirección del Local de almacenamiento Productos existentes Cantidad en stock Fecha de vencimiento									
	· · · ·								



Formato N° 2

I DE CAPITAL	

Resumen nominal del personal por modalidad de contrato (D.Leg. 1057-CAS, 276, 728 y locadores)

Apellidos y Nombres	D.N.I.	RUC	Régimen Laboral o Condición contractual	Cargo	Clasificador de cargo	Nombre de Oficina	Fecha de Término (*)	Actividades (***)	Compensación Económica Bruta

^(*) Contrato o adenda

(**) Responsables de aplicativos: De los sistemas administrativos (a.1); Programas sociales (a.2); Registro Civil (a.3); y, Otros sistemas para gestionar servicios (a.4). (***) Personal: Seguridad Ciudadana (b.1); Limpieza Pública (b.2); Residuos Sólidos (b.3); Mercados (b.4); Vaso de Leche (b.5); Programa de complementación alimentaria (b.6);

Supervisión del Servicio público de transporte (b.7); Certificación OSCE (b.8); Operaciones de endeudamiento (b.9); Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad (b.10).

; y, responsable de la gestión de otros servicios públicos (b.11).

FORMATOS RELACIONADOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Formato N° 3

ARCHIVO CENTRAL							
Definición:							
SECCIÓN	SERIE DOCUMENTAL	METROS LINEALES	FECHAS EXTREMAS				

Formato N° 4

ARCHIVO PERIFÉRICO Y DE GESTIÓN							
Definición:							
Sección:	Sección:						
SERIE DOCUMENTAL	METROS LINEALES	FECHAS EXTREMAS					

Formato N° 5

ACERVO DOCUMENTAL						
OFICINA:						
AÑO 2015, 2016, 2017, 2018	TIPO DE DOCUMENTO Resoluciones, Oficios, Memorandos, Cartas, Informes, otros (especificar)	CORRELATIVO NUMÉRICO (001-nn)	FECHAS EXTREMAS (Fecha de primer documento emitido y fecha de último documento emitido)			

Nota: Data agregada por Oficina.

Formato N° 6

	Torrido N U								
ļ	Listado de las cartas fianzas o de las pólizas de caución otorgadas a favor de la entidad								
N° Tipo de Garantía Múmero de garantía de ser el caso (como carta fianza o de póliza de caución)			Número de expediente de contratación al que corresponde	Fecha de vencimiento	Indicar el área que corresponde ejecutarla				

Formato N° 7

s	SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INVERSIONES GESTIONADAS EN EL PERIODO 2015-2018												
	1	2	3	4	5	6	7	8 Para los casos de las Inversiones 9. Verificación y Documental				_ocalización	
N	Código SNIP	Código Único	Nombre de la Inversión (i)	Costo de Inversión Actualizado (S/)	Fase (iii)	Situación de la inversión (ii)	¿Está alineada al cierre de brechas? SI/NO	8. 1 Documento físico del expediente técnico o documento equivalente entregado (Si / No)	8.2 Documento físico entregado de las valorizaciones aprobados (Si / No)	8.3 Avance físico de la inversión (%)		9.1 Verificación física (Si / No)	Ubicación física

- (i) Pueden ser Proyecto de Inversión y/o IOARR
- (ii) Inversión: 1. En formulación y evaluación; 2. Con viabilidad o aprobación; 3. Con expediente técnico en elaboración; 4. Con expediente técnico o documento equivalente aprobado; 5. En ejecución física; 6. Paralizado por (indicar causal);
- 7. Por liquidar o pendientes de liquidación; y, 8. Cerrado.
- (iii) Fase: 1. Programación Multianual; 2. Formulación y evaluación; 3. Ejecución; 4. Funcionamiento.

Formato N° 8

Responsable(s	Responsable(s) del Equipo Jurídico u oficina de defensa Jurídica de la entidad							
N°	Сатро		Descripción					
1	Apellidos y Nombres	:						
2	DNI	:						
3	Cargo	:						
4	Oficina	:						

Expedientes de Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones, Procesos Internacionales (*)								
N°	Campos		Descripción y Leyenda					
1	N° Expediente	:						
2	Órgano jurisdiccional y/o Fiscal u otros (1)	:	(1) Órgano jurisdiccional y/o Fiscal: Juzgado o Fiscalía a cargo del proceso o la investigación, centro de arbitraje, centro de conciliación.					
3	Demandante, denunciante o agraviado	:						
4	Demandado, imputado, 3ro. civilmente responsable	:						
5	Materia (2)	:	(2) Materia: Penal, Civil, Laboral, Constitucional, Contencioso Administrativo, Arbitraje, Conciliación, Proceso Internacional					
6	Demanda/pretensión, Delitos imputados (3)		(3) Demanda/pretensión, Delitos imputados: En caso de Materia civil, laboral, constitucional, contencioso administrativo, arbitraje, conciliación y proceso internacional, consignar la demanda o la pretensión solicitada (p. ej. Obligación de Dar Suma de Dinero; Indemnización por daños y perjuicios; pago de beneficios sociales, etc.); en caso de Materia Penal especificar el tipo o tipos de delitos.					
7	Ubicación del Expediente (6)	:	(6) Ubicación del Expediente: Fiscalía, Juzgado de Paz letrado, Juzgado civil, Juzgado penal, Juzgado especializado de trabajo, Juzgado mixto, Juzgado especializado de familia, Corte Superior, Corte Suprema, Tribunal Constitucional, Sede Arbitral, Otros					
8	Distrito Judicial o instancia internacional (7)	-	(7) Distrito Judicial: NAC - Nacional, SUP- Supraprovincial, AMA - Amazonas, ANC - Ancash, APU - Apurímac, AQP - Arequipa, AYA - Ayacucho, CJM - Cajamarca, CLL - Callao, CAÑ - Cañete, CUS- Cusco, HCV-Huancavelica, HNC-Huánuco, HUA-Huara, ICA- Ica, JUN-Junín, LLB-La Libertad, LAM-Lambayeque, LIM-Lima, LIMN-Lima Norte, LIMS-Lima Sur, LIME - Lima Este, LOR- Loreto, MDD-Madre de Dios, MOQ-Moquegua, PAS-Pasco, PIU-Piura, PUN-Puno, SMT-San Martín, ESAN-El Santa, SCE - Selva Central, TAC-Tacna, TUM-Tumbes, UCA-Ucayali, VET - Ventanilla.					
9	Fecha de presentación de demanda / denuncia	:						
10	Impulso procesal (9)	:	(9) Impulso procesal: Fecha del último acto procesal. Precisar si el acto procesal corresponde a la Procuraduría Pública, a la Fiscalía o al Juzgado.					
11	Petitorio/Reparación Civil, monto solicitado*	:						
12	Petitorio/Reparación Civil, monto a Ejecutar* (Ordenado por sentencia firme)	:						
13	Petitorio/Reparación Civil, monto pagado*	:						
14	Petitorio/Reparación Civil, monto pendiente de pago*	:						
15	Proviene de Acción de Control o Acción Administrativa	:						

Leyenda (*):

Para registrar la información solo debe considerarse los procesos emblemáticos, comprendiendo a aquellos cuyos petitorios o reparaciones civiles sean iguales o superior a 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), o por la calidad de las partes procesales: Las más altas Autoridades y funcionarios de la alta dirección de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), y aquellos con vencimiento de cumplimiento dentro de los primero 90 días de la gestión entrante

NORMAS LEGALES

Anexo N° 5 Acta de Transferencia

En la Ciudad de, a los días del mes Regional / Municipalidad de	Provincial /	Municipalidad Distrit
ito en		
UTORIDADES	la Colliision de Transie	nencia, comormada por.
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
utoridad saliente	, ,	
autoridad entrante o su representante acreditad	0	
·		
		1
RUPO DE TRABAJO		
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
esponsable del Grupo de Trabajo		1
Gerente General Regional o I Gerente Municipal)		
liembro(s) del Grupo de Trabajo		
•		
		1
QUIPO REVISOR		
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
esponsable del Equipo Revisor		1
liembro(s) del Equipo Revisor		
		1
. ENTREGA DE INFORME:		
. OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)		
in señal de conformidad, suscriben el Acta de trans	eforancia da Castián:	
en senai de comormidad, suscinden el Acia de trans	sierencia de Gestion.	
Autoridad saliente		Autoridad entrante
Cargo: Jombres y Apellidos:		Cargo: Nombres y Apellidos:
NI:		DNI:
Responsable del Grupo de Trabajo	_	Responsable del Equipo Revisor
Gerente General Regional o el Gerente Municipal)		Cargo: Nombres y Apellidos:
Cargo: Jombres y Apellidos:		DNI:
NI:		
Miembro del Grupo de Trabajo	_	Miembro del Equipo Revisor
Cargo: Jombres y Apellidos:		Cargo: Nombres y Apellidos:
Nombres y Apellidos: DNI:		DNI:

(*) Las observaciones están referidas al literal E. del numeral 7.1.2. de la Directiva.

38

Anexo N° 6 Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión

En la Ciudad de, a los días del (Gobierno Regional / Municipalidad Provincial / Mun		
sito en		las siguientes autoridades:
AUTORIDADES		T
Cargo	Nombres y Apellidos	N° DNI
Autoridad saliente		T
Autoridad entrante o su representante acreditad	0	
La Autoridad saliente deja constancia de:		
INFORMACIÓN DE PRIORITARIA ATENCIÓN (°)		
OBSERVACIONES AUTORIDAD SALIENTE		
OBSERVACIONES AUTORIDAD ENTRANTE		
En señal de conformidad, suscriben el presente doc	umento:	
Autoridad saliente		Autoridad entrante
Nombres y Apellidos:		Nombres y Apellidos:
DNI:		DNI:
Gerente General Regional o Gerente Municipal		Juez de Paz / Notario Público
Cargo:		Nombres y Apellidos:
Nombres y Apellidos:		DNI:
DNI:		
(*) Información adicional de prioritaria atención y aqu Transferencia o en el Acta de Transferencia.	uella que haya variado en el Ir	nforme de Rendición de Cuentas y

NORMAS LEGALES

Anexo N° 7

Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018

	Código del pliego:	
Datos	Nombre del pliego:	
	Nombre del titular:	
	N° DNI del Titular:	

II.- Reporte del estado situacional de los Sistemas Administrativos

N°	Sistema/Ente rector/ Organismo/ Temática	Información o documentación con la que cuenta la entidad sujeta a verificación	Respuesta (Si/ No/No Aplica)	Observaciones	Base Legal
	Sistema de Presupuesto				
	Ministerio de Economía y Finanzas -	- MEF			
	Dirección General de Presupuesto P	Público			
		20.3. ¿Cuenta con documentación sustentadora de las habilitaciones de la partida de gasto 2.1.1.?			Artículos 22 y 24 de la Directiva N° 005- 2010-EF/76.01 y modificatorias. Para el año 2018, artículo 9 de la Ley N° 30693.
1	Fases de Ejecución y Evaluación Presupuestaria	20.5. ¿Cuenta con documentación sustentadora (convenios y otros) de las transferencias de recursos presupuestarios a otras entidades (gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local, ETES) para la ejecución de proyectos de inversión?			Norma de nivel de Ley que autoriza Transferencia de Partidas o Transferencias Financieras, así como los respectivos Convenios.
	Órgano Supervisor de las Contratac	iones del Estado - OSCE			
	Dirección de Gestión de Riesgos				
2	Fase de Selección y Ejecución	23.1. ¿Cuenta con un listado de los procesos de contratación en trámite y en ejecución, incluyendo los procesos de selección por encargo y documentación sustentadora verificada por el órgano encargado de las contrataciones (OEC)?.			Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF
	Sistema Nacional de Inversión Públi	ca			
	Ministerio de Economía y Finanzas -	- MEF			
	Dirección General de Inversión Públ	ica - DGIP			
3	Programación Multianual y Gestión de Inversiones	25.2. ¿Cuenta con el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del gobierno regional o gobierno local a su cargo, aprobado por el Órgano Resolutivo correspondiente que incluya el último año de su gestión?			Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto. Aprobado con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15
	Sistema Nacional de Contabilidad				
	Ministerio de Economía y Finanzas -	- MEF			
	Director General de Contabilidad Pú	blica - DGCP			
		31.2. ¿Presentó formatos EF-1, EF-2, EF-3, EF-4, Notas a los estados financieros, hoja de trabajo del Estado de Flujos de Efectivo, hoja de trabajo del Estado de Situación Financiera (Primer y tercer trimestre, Primer semestre, Anual), con su documentación sustentadora? Sustento: Carpeta con los análisis detallados de las cuentas para cada uno de los rubros del Estado de Situación Financiera.			Numeral 4.2 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01.

40		NORMAS I	LEGALES Viern	es 22 de junio de 2018 / El Peruano
		31.3.¿Presentó formatos OA-2, OA-2A, OA-2B, OA-3, Anexo OA-3, OA-3A, Anexo OA-3B, Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas, Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas, OA-4, OA-5, OA-6, OA-7, con su documentación sustentadora?. (Primer Semestre, Anual) Sustento: Actas de conciliación de los saldos de las cuentas bancarias, asignaciones financieras, arqueos de fondos y valores con la Oficina de Tesorería		Numerales 5.1 y 5.2 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD № 014-2017-EF/51.01.
		31.8. ¿Cuenta con información sobre saldos en las cuentas de Edificios Residenciales, No Residenciales y/o Estructuras, concluidas por reclasificar, indicando las acciones desarrolladas para su regularización y traslado a la cuenta definitiva?		Numeral 4.2 del Texto Ordenado de la Directiva № 003-2016-EF/51.01, aprobado con la RD № 004-2017-EF/51.01.
4	Formatos y Documentación de sustento de los saldos de la información financiera	Recidenciales v/o Estructuras		Numeral 4.3 del Texto Ordenado de la Directiva № 003-2016-EF/51.01, aprobado con la RD № 004-2017-EF/51.01.
		31.10. ¿Cuenta con resoluciones y documentación que sustenta el traslado contable de las obras concluidas a sus cuentas definitivas?		Primer párrafo del literal h) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01
		31.13. ¿Cuenta con información de Estudios y Proyectos, detallando sus componentes y especificando aquellos que no van a formar parte del costo de las obras?		Primer párrafo del literal h) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, aprobada con la RD N° 014-2017-EF/51.01
		31.14. ¿Cuenta con información de las obras que se vienen ejecutando por administración directa y por contrata?		Literal d) del numeral 11 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, aprobada con la RD N° 012-2016-EF/51.01
		31.19. ¿Cuenta con información sobre cuentas por pagar a la SUNAT, ESSALUD, ONP, AFP, indicando los años a los que corresponden?		Artículo 16 El Registro Contable, de la Ley N° 28708
	Sistema de Control			'
	Contraloría General de la República			
5	Infobras	32.1. ¿Cuenta con información actualizada de las Obras Públicas, en el aplicativo INFOBRAS? (Disponible en: Portal INFOBRAS)		Numeral 5.2, de Disposiciones Generales, Directiva N° 007-2013-CG/OEA, Aprobada con Resolución de Contraloría N° 324- 2013-CG.

	Sistema de Defensa Jurídica del Estado Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS				
	Consejo de Defensa Jurídica del Estado				
6	Defensa Jurídica del Estado	33.2. ¿Cuenta con carga procesal en materia civil, contencioso administrativo, laboral, constitucional, arbitraje, conciliaciones, proceso internacional, entre otros, en que el Estado es demandante, demandado, denunciante o agraviado, denuncianto o tercero civilmente responsable?			Numeral 22.5 del Art. 22 del D. Leg. N° 1068

Anexo Nº 8

Marco normativo de los Sistemas Administrativos del Estado

1. Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
 - Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva Nº 001-2017/CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional.

2. Sistema de Modernización de la Gestión Pública

- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y sus modificatorias.
 - · Decreto Legislativo Nº 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo.
 - Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, y sus modificatorias
- Decreto Supremo № 079-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- Decreto Supremo № 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
 - Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

3. Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales.
- Decreto Supremo № 138-2014-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley № 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 106-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Guía de Mapeo de Puestos y Anexos, que observarán las entidades públicas a fin de prepararse para la implementación de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 299-2017-SERVIR-PE, que aprueba la Guía de Evaluación de la Capacitación a nivel de aplicación en entidades públicas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 279-017-SERVIR-PE, que aprueba la Guía de Evaluadores para desarrollar la Etapa de Retroalimentación y elaborar el Plan de Mejora de los servidores evaluados.

4. Sistema de Presupuesto

4.1 Dirección General de Presupuesto Público

- \bullet Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Directoral N° 016-2017-EF/50.01, Dispone que la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/50.01, es aplicable para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2017.
- Resolución Directoral Nº 008-2017-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y sus modificatorias.

5. Sistema de Abastecimiento y Contrataciones del Estado

5.1 Archivo General de la Nación - AGN

- Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias.
- Ley Nº 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- Decreto Supremo № 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley № 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo № 008-92-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley № 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, y sus modificatorias.
- Decreto Ley Nº 19414, Decreto Ley que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental.
 - Decreto Supremo Nº 022-75-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Ley № 19414.
- Resolución Jefatural Nº 339-2013-AGN/J, que aprueba la Directiva Nº 001-2013- ANG-DNDAAI "Procedimientos Técnicos Archivísticos para Municipalidades".
 - Resolución Jefatural Nº 073-85-AGN/J, que aprueba la Normas Generales del Sistema General de Archivos.
- Resolución Jefatural 346-2008-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 03-2008-AGN-DNDAAI "Normas para la formulación y aprobación del plan anual de trabajo del órgano de administración de archivos de las entidades de la administración pública".
 - Resolución Jefatural Nº 173-86-AGN/J, que aprueba las siguientes Directivas:
- Directiva Nº 004/86-AGN-DGAI, "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional".
- Directiva N° 005/86-AGN-DGAI, "Normas para la transferencia de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional".
- Directiva Nº 006/86-AGN-DGAI, "Normas para la eliminación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional".
- Directiva № 007/86-AGN-DGAI, "Normas para la conservación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional".
- Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 01-2018-AGN-DNDAAI "Norma para la eliminación de documentos de Archivos en la Entidades del Sector Público".
- Resolución Jefatural Nº 442-2014-AGN/J, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Aplicación de Sanciones del Sistema Nacional de Archivos.
- Resolución Jefatural Nº 159-97-AGN/J, que aprueba el "Plan de prevención y recuperación de siniestros por inundación en archivos".
- Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, "Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos".



5.2 Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

- Lev N° 30225, Lev de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
 - Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD, que aprueba la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".
- Resolución Nº 019-2017-OSCE/CD, que aprueba la Directiva Nº 013-2017-OSCE/CD "Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas".

5.3 Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN

- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley № 29151, y sus modificatorias.
- Resolución № 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva № 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes
- Muebles Estatales", y sus modificatorias.

 Resolución № 048-2017/SBN, que aprueba la Directiva № 001-2017/SBN "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP", y su modificatoria.

6. Sistema Nacional de Inversión Pública

6.1 Dirección General de Inversión Pública

- · Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- · Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones", y sus modificatorias.
- Resolución Directoral Nº 005-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

7. Sistema de Tesorería y Sistema de Endeudamiento

7.1 Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público Endeudamiento

- Decreto Supremo Nº 130-2017-EF que aprueba el TUO de la Ley № 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y su modificatoria.
- Resolución Directoral Nº 21-2006-EF/75.01, que aprueba la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda.
- Resolución Directoral № 025-2016-EF/52.04, que aprueba la Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público.
- Decreto Supremo № 098-2014-EF, que aprueba operación de endeudamiento interno para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales.

- Decreto Supremo Nº 126-2017-EF que aprueba el TUO de la Ley № 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y su modificatoria.
- Resolución Directoral № 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería № 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral № 031-2014-EF/53.02, que señala el Procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas.

Endeudamiento y Tesorería

Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias.

8. Sistema de Contabilidad

8.1 Director General de Contabilidad Pública

- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 167-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 168-2017-EF, que establece las Disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP)".
- Resolución Directoral Nº 006-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva Nº 002-2011-EF/93.01 "Instrucciones generales de conciliación de saldos de operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público".

- Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Resolución Directoral Nº 006-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales" y normas complementarias.
- Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento y medición de contratos de concesiones en las entidades gubernamentales concedentes".
- Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales".
- Resolución Directoral Nº 004-2017-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva Nº 003-2016-EF/51.01 "Información financiera, presupuestaria y complementaria con periodicidad mensual, trimestral y semestral por las entidades gubernamentales del Estado".
- Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable por las entidades gubernamentales para la elaboración de la Cuenta General de la República".
- Resolución Directoral N° 015-2017-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/51.01 "Reconocimiento, medición y presentación del deterioro de los activos afectados por desastres naturales en las entidades gubernamentales".
- Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 "Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto para las entidades gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" y sus Anexos.
 - Resolución Directoral Nº 001-2018-EF/51.01, que aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 003-2018-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/51.01 "Metodología para el registro contable y presentación de los ingresos dinerarios por la ejecución de garantías, indemnización o liquidación de seguros y similares en entidades gubernamentales" y su Anexo.
- Comunicado Nº 002-2015-EF/51.01 "Acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento" en el marco de la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".
- Comunicado N° 001-2018-EF/51.01, "Registro y conciliación del inventario inicial de los elementos de propiedades, planta y equipo en el SIGA Módulo Patrimonio (MEF)".
- \cdot Comunicado N° 002-2018-EF/51.01, "Conciliación entre los ingresos y gastos del Estado de Gestión EF-2 y la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1".
- Comunicado N° 003-2018-EF/51.01, "Registro y presentación de información financiera y presupuestaria sobre la ejecución de gastos con recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales en las entidades ubicadas en zonas declaradas en estado de emergencia".

9. Sistema de Control

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley Nº 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría Nº 324-2013-CG, que aprobó la Directiva Nº 007-2013-CG/OEA "Directiva Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas INFObras".
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva 013-2016-CG/GPROD "Directiva Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades de Estado", y su modificatoria.

10. Sistema de Defensa Jurídica del Estado

- Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y sus modificatorias.

11. Otros

- Ley N° 27506, Ley de Canon, y sus modificatorias.
- Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.
- Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N^2 079-2009, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias al Decreto de Urgencia N^2 028-2006, y sus modificatorias.
 - Decreto Legislativo N° 635, que promulga el Código Penal, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 304-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.